



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 458

11 de mayo de 2015

Pág. 1

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a MARÍA DEL MAR AGÜERO RUANO

Sesión celebrada el lunes, 11 de mayo de 2015

ORDEN DEL DÍA

Comparecencia del Fiscal Jefe de Sala Coordinador de Extranjería, D. Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa, ante la Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil, para informar en relación con la materia objeto de estudio de la Comisión.

(Núm. exp. 713/001090)

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

Comparecencia del Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, D. Jorge Cardona Llorens, ante la Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil, para informar en relación con la materia objeto de estudio de la Comisión.

(Núm. exp. 715/000453)

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil

Núm. 458

11 de mayo de 2015

Pág. 2

Se abre la sesión a las dieciséis horas.

La señora PRESIDENTA: Señorías, buenas tardes. Se abre la sesión.

Comenzamos la sesión de esta Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil.

En primer lugar, corresponde la aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2015. Dicha acta ha sido distribuida a los portavoces de los grupos parlamentarios, por lo que si la comisión está de acuerdo ¿puede aprobarse por asentimiento? (*Asentimiento*).

Queda aprobada. Muchísimas gracias.

COMPARECENCIA DEL FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA, D. JOAQUÍN ANTONIO SÁNCHEZ-COVISA VILLA, ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL, PARA INFORMAR EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DE ESTUDIO DE LA COMISIÓN.

(Núm. exp. 713/001090)

AUTOR: COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

La señora PRESIDENTA: Señorías, comparece el fiscal de sala del Tribunal Supremo, coordinador de Extranjería, don Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa, para informar sobre la política de su departamento en relación con la materia objeto de estudio de la comisión.

Señor fiscal, tiene la palabra, por aproximadamente veinte minutos.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Gracias, señora presidenta. Con su permiso.

Para mí es una satisfacción poder colaborar de alguna manera con el Senado en el estudio de una materia tan trascendente como esta. Desde el viernes —que fue cuando se produjo mi convocatoria— hasta hoy he tenido tiempo para hacer un breve esquema de intervención, que espero que sea de algún interés en la medida de lo posible.

En primer lugar, quiero decir que si he sido llamado a informar en esta sede, obviamente, se debe a mi condición de fiscal delegado de Extranjería de la Fiscalía General del Estado porque, entre otros cometidos, tenemos encomendada la función de coordinar a los fiscales especializados en la lucha contra la trata de seres humanos y sus delitos conexos de explotación sexual y laboral y contra el tráfico ilegal de inmigrantes.

En concreto, en mi unidad —no vamos a llamarlo departamento— de la Fiscalía General del Estado, con la ayuda de dos fiscales adscritos coordinamos a 52 fiscales que se encuentran en todo el territorio nacional, uno por cada provincia, otro en la Audiencia Nacional y otro en la Fiscalía Antidroga; además de ello, hay otros 63 fiscales que les asisten o les auxilian. Ya pueden imaginar que nuestro cometido no es solo la lucha contra la trata y la inmigración clandestina sino que abarca otras facetas, que no es el momento de relatar.

La característica criminológica del delito de trata de seres humanos, sobre todo en relación con la grave situación de vulnerabilidad de las víctimas, ha determinado una respuesta del derecho internacional con relevancia penal tanto desde Naciones Unidas como a nivel regional, a nivel europeo a través de la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que, bajo la denominación «acción mundial contra la trata» no se ha limitado a prescribir la persecución penal de determinadas conductas y, en su caso, las estrategias procesales para orientar las técnicas de investigación sino que se ha diversificado en otros dos elementos trascendentales como son la prevención del delito y la protección de las víctimas. La Fiscalía participa activamente, por tanto, en los tres sectores o pilares en los que se asienta la lucha contra la trata de seres humanos: la prevención, la protección de las víctimas y la persecución del delito.

Me interesa aquí, de forma muy escueta, muy breve, recordar que en orden a la prevención del delito la actividad de la Fiscalía se dirige fundamentalmente a obtener una información veraz sobre las características de este fenómeno criminal en nuestro país no solo desde la perspectiva de la cuantificación —número de víctimas, detenidos, etcétera—, sino también de los aspectos valorativos, es decir, conocer en profundidad cuáles son cada una de las características que condicionan sus elementos o presupuestos. Porque partimos de la base —que no es nuestra sino una exigencia de Naciones Unidas— de que solo desde el conocimiento riguroso y completo en todas sus circunstancias de la realidad se podrán establecer las estrategias adecuadas para combatir ese fenómeno criminal.

En relación con la protección de las víctimas, evidentemente, nuestra actividad, como no podía ser de otra manera, se desglosa en dos apartados: uno, protección de la víctima, en cuanto participa en un proceso penal, es decir, amparo jurídico y protección jurídica, y, dos, con carácter preventivo, lo que se denomina el rescate de la víctima, la responsabilidad que nos viene atribuida por el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, que nos exige una constante coordinación con la Red española contra la trata, que es un conjunto de más de 27 —creo recordar— ONG que combaten este nefando crimen.

En cuanto a la función específica de persecución del delito, se canaliza de muchas maneras: En primer lugar, tenemos que unificar los criterios de los fiscales de toda España, y eso lo hemos logrado a través de la Circular 5/2011 de la Fiscalía General del Estado. Tenemos que establecer un control y un seguimiento riguroso de todas las causas que se tramitan por el delito de trata de seres humanos. Coordinamos y realizamos una cooperación interorgánica entre el ministerio fiscal y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, tanto Cuerpo Nacional de Policía, en general, a través de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras y, en particular, a través de la Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales, como también con la Guardia Civil, a través de la Unidad Técnica de Policía Judicial especializadas en la investigación del delito de trata. A nivel autonómico, esta función la desarrolla el fiscal delegado de Extranjería de Barcelona, cuya peculiaridad es que ejerce su función de coordinación respecto de los cuatro delegados de aquella comunidad con los *mossos*, naturalmente. Del mismo modo, participamos activamente en la cooperación internacional, tanto a través de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional como a través de la adhesión, que ha hecho el ministerio fiscal, al Acuerdo para la cooperación interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a las víctimas del delito en el ámbito de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que surgió en la II Cumbre Iberoamericana de 2011 celebrada en Chile.

Como les he dicho al principio, la Fiscalía de Extranjería, en el ámbito de la persecución penal, desarrolla sus funciones en la investigación y persecución de determinados tipos penales. El artículo 177 bis del Código Penal castiga la trata de seres humanos, pero también aquellos que, vinculados con la trata, guardan algún tipo de relación, ya sea de finalidad, como establece el propio precepto del artículo 177 bis, en concreto, la prostitución coactiva, tanto de mayores como de menores; los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros tipificados en el artículo 312.2, del Código Penal; así como otros delitos vinculados con la indebida contratación de trabajadores extranjeros, como el contenido en el artículo 311.2 de nuestro Código Penal. Evidentemente, aunque es una materia que está absolutamente diferenciada, nos preocupamos de la persecución de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros tipificados en el artículo 318 bis.

Lo más importante en lo que se refiere al objeto de estudio de esta comisión es lo relativo al control y seguimiento de las causas del delito de trata de seres humanos, que llevamos directamente en la Fiscalía General del Estado, y les voy a decir cómo. Nosotros recibimos diariamente y a tiempo real comunicación inmediata de todos los elementos policiales, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fundamentalmente, a través de la Unidad Central contra la Trata de Seres Humanos, del Cuerpo Nacional de Policía, y el Centro de Inteligencia y Evaluación de Riesgos, también del Cuerpo Nacional de Policía, así como de las unidades especializadas, la Unidad Técnica de la Policía Judicial de la Guardia Civil; recibimos información pormenorizada —insisto—, en el día y rigurosa de cuántos atestados se abren en el territorio nacional que tengan que ver con cualquiera de los delitos a los que he hecho referencia anteriormente y, entre ellos y especialmente, el delito de trata de seres humanos. Esa información que recibimos, bastante exhaustiva, es minutada, examinada, calificada por mi Unidad de Extranjería de la Fiscalía General, donde, después de su lectura, realizamos una criba para determinar, desde una perspectiva jurídica, cuáles de aquellas notas informativas están vinculadas con el delito del artículo 177 bis. No hace falta que recuerde que precisamente tras la última Directiva de la Unión Europea, la 36/2011, de trata de seres humanos, se nos exige a todas las instituciones del Estado participar con el relator o la ponente de la Comisión de la Unión Europea facilitando cuanta información sea precisa para construir las estrategias oportunas de respuesta ante este fenómeno criminal. Nosotros no nos limitamos a realizar esa función sino que también le damos un matiz procesal de coordinación, de tal manera que nos ponemos inmediatamente en comunicación con el fiscal provincial correspondiente para que enseguida tome contacto con el cuerpo policial que esté instruyendo y se establezcan las oportunas estrategias concertadas, tanto las dirigidas a la investigación del delito, para que tenga éxito la investigación, como para que se lleven a cabo todas las medidas de protección a las víctimas, como exige el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos.

Este seguimiento se complementa —a mi modo de ver, es algo trascendental— a través de unas reuniones que se realizan en mi sede con el comisario principal de la Ucrif o, en su caso, con el responsable de la Guardia Civil, para coordinar, si es preciso, algún tipo de actuación, operación conjunta o actividad concerniente a la lucha contra la trata de seres humanos. Para que se hagan una idea, en el curso del año 2014 hemos recibido 2610 informaciones concernientes a la actividad propia de nuestra competencia —la mayoría de ellas guardan relación con delitos periféricos, no son directamente de trata—, de las cuales, 345 son valoradas por el Cuerpo Nacional de Policía o por la Guardia Civil como, presuntamente, constitutivas de un delito de trata de seres humanos. Tras nuestro examen minucioso y, naturalmente, desde una perspectiva jurídica de éxito de aplicación del artículo 177 bis del Código Penal, las hemos reducido a 168.

Si tomamos en consideración los atestados remitidos por la policía que tengan que ver con la explotación en su carácter general, encontraremos que el mayor número se refiere, en concreto, a la explotación sexual, es decir, de 345 se han valorado 331; en relación con la explotación laboral, el número se reduce exclusivamente a 10, un porcentaje muy limitado. Y lo mismo ocurre en relación con la mendicidad, que llega a reducirse a 4 atestados instruidos. En general, por esta vía, los 345 atestados incoados —insisto, según criterios policiales— han dado lugar a reseñar a 1623 personas consideradas víctimas por la policía, de las cuales, 1441 estima que son víctimas explotadas sexualmente; 161, laboralmente; y 21, en mendicidad. Pero, insisto, esta valoración necesariamente tiene que estar cribada por la Fiscalía; y tiene que serlo porque nosotros tenemos que ceñirnos a la doctrina no solo de la Circular 5/2011, del Fiscal General del Estado, que unifica los criterios de actuación del ministerio fiscal, sino que hemos de tener en cuenta la doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de tal manera que debemos valorar las probabilidades de que se pueda no solo incoar sino tramitar un procedimiento penal, teniendo en cuenta unas mínimas probabilidades de obtener pruebas de cargo legítimas y suficientes.

Pues bien, con los datos que les acabo de suministrar, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que en el último año se confirma la realidad apreciada en años anteriores de que en España está asentada la trata de seres humanos con fines de explotación sexual a un nivel, a mi modo de ver, preocupante; que hay episodios de trata de seres humanos con fines de explotación laboral y de mendicidad; y que es desconocida la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos. Si estuviéramos en otro foro y no aquí yo les daría mi opinión personal sobre el porqué de que esto sea así, y de manera limitada les diré que esto es así porque la trata de seres humanos es un delito de tendencia que persigue unas determinadas finalidades: extracción de órganos, explotación sexual, explotación laboral, etcétera. Cuando está mal regulada la materia por la que se preocupa o que tiene por objeto el fin que se persigue se producen estas circunstancias. Si en España no hay trata de seres humanos con fines de extracción de órganos es porque probablemente tenemos la mejor legislación que existe en materia de trasplante de órganos.

Respecto a las investigaciones de la trata puedo ofrecerles los siguientes datos: el 27 % afecta a organizaciones criminales; un 41,37 %, es decir, 36 tienen finalidad reactiva ya que provienen de la denuncia de la víctima o de una persona que ha sido testigo de un acto violento frente a la víctima; solo un 20 % son de naturaleza proactiva, es decir, aquellas que tienen su origen en la confidencia o en la actuación de policías extranjeras que colaboran con nosotros y un 6,89 % son de naturaleza absolutamente secreta.

En las 10 investigaciones abiertas por delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral no se ha detectado a ningún menor, tampoco el año pasado. No existe en España ningún antecedente, al menos desde la perspectiva de los procedimientos judiciales incoados, de la existencia de un solo menor víctima de trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

En las 4 investigaciones incoadas por delito de trata con fines de mendicidad, realizadas durante el año 2014, se han detectado, identificado y reseñado a 12 víctimas, de las que 8 son menores, es decir, es un porcentaje alto, con edades comprendidas entre los 13 y 15 años, todas de nacionalidad rumana, como son, por cierto, las detenidas, de los cuales 7 forman parte de un clan familiar perfectamente organizado. Por el contrario, el año anterior se detectó una sola víctima.

El mayor número de víctimas de trata de menores de 18 años se desarrolla —ya se lo pueden imaginar— en el mundo de la explotación sexual. En el año 2014 —todas nuestras estadísticas están referidas al año pasado— ha habido 21 víctimas localizadas por este tipo de explotación, de las que indiciariamente entiende el ministerio fiscal que puede haber las probabilidades de éxito de una investigación y condena por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, es decir, se ha reducido en un 38,23 % en relación con las investigaciones que se abrieron o las que se localizaron e identificaron en el año 2013. Todas las víctimas, las niñas, son mujeres.

Criminológicamente, dados los medios comisivos utilizados para la dominación o los medios de captación —si tuviera tiempo les explicaría el criterio criminológico que se sigue desde la Fiscalía para hacer la clasificación de los diferentes tipos de trata según la nacionalidad de las víctimas, no es lo mismo la trata de una chica rumana que la trata de una chica nigeriana, no tiene nada que ver por la forma de actuar de las redes, de los captores, los medios comisivos utilizados para su dominación, etcétera— y teniendo en cuenta esta perspectiva, podemos clasificarlas de la siguiente manera: en el año 2014 ha habido 10 menores, mujeres rumanas, que podemos considerar, siguiendo los indicadores de Naciones Unidas, que son víctimas de trata de seres humanos o que podrían ser víctimas de trata de seres humanos, es decir, se ha reducido en 7 respecto del año pasado; el número de víctimas de nacionalidad nigeriana es de 3, una menos que el año pasado; este año no se ha localizado a ninguna mujer china que haya sido explotada sexualmente para la prostitución o actividades equivalentes como hacer masajes, etcétera. En cuanto a las paraguayas —es un éxito reconocido y derivaría de la buena relación que existe o que hemos establecido desde el año pasado con la fiscalía especializada de Paraguay—, se ha reducido de 7 menores que fueron localizadas en el año 2013 a una menor; españolas tenemos localizadas este año a 4 chicas; dominicanas, una, lo que no altera el número del año pasado; también se ha localizado una chica rusa y una búlgara.

Si tuviera tiempo, podría explicar cuáles son las características diferenciadoras de unas y otras. De todas formas, cuando la Fiscalía da un dato ha procurado nombres, apellidos, condiciones, es decir, no se hacen mensajes o ponderaciones. Detrás de cada número de víctimas que señala la Fiscalía —no solo de menores, sino también de mayores, por supuesto— hay un ser humano, una persona que está perfectamente identificada, nombres y apellidos, sabemos dónde está su padre y su madre y ha sido valorado en un contexto comprobado, no son potenciales, porque una de las razones que ha perseguido la Fiscalía ha sido combatir la invisibilidad del fenómeno de la explotación sexual, al que contribuye indiscutiblemente la exageración, cuando se ha dicho, como se dijo en el año 2005, que en España había 400 000 mujeres explotadas sexualmente se nos hizo un daño extraordinario a todos aquellos que habíamos dedicado nuestra actividad a la persecución de este delito, porque resultaba que prácticamente todas las mujeres extranjeras en una edad comprendida entre los 18 y los 30 años tendrían que dedicarse a la prostitución. Las exageraciones no son buenas y cualquier criminólogo o cualquiera que tenga nociones de criminología sabe que con ello no se va a lograr combatir un fenómeno sino al revés, todo lo contrario, a que la gente no crea en él.

Yo les aseguro que si en las valoraciones de la Fiscalía que tenemos recogidas, insisto, hay personas detrás con nombres y apellidos, podremos llegar a la conclusión de que hay 1600 mujeres explotadas sexualmente. Eso es una barbaridad, estamos hablando de 1600 esclavas, a las que se les ha negado la condición de ser humano o de persona, o seres humanos a los que se les niega la condición de persona, pero que probablemente sea la punta del iceberg, porque estamos hablando de aquello que ha llegado a nuestro conocimiento a través de los distintos mecanismos que tiene la Ley de enjuiciamiento criminal para iniciar una investigación.

En este contexto, hay otra cosa que no se puede confundir con la trata de seres humanos y que desde algún sector se confunde, aunque sea de manera bienintencionada, y es la utilización de niños, los denominados —a mí no me gusta esa terminología, pero es la que está en la opinión pública— «niños ancla», es decir, en 2014 en España se han localizado 145 bebés, estamos hablando de lactantes o de niños muy pequeñitos que son llevados en pateras con las madres que atraviesan el Estrecho y que, como ustedes saben, como no pueden ser devueltos —no porque la legislación lo impida, sino porque no existen en España centros de internamiento para madres con niños, y eso sí que es una exigencia de nuestra Ley orgánica de extranjería y por razones humanitarias también—, son entregados —la madre con el niño— a la Cruz Roja.

Nosotros en el año 2012 —creo recordar— o en el 2011 recibimos denuncias de que muchas madres no eran tales madres, no existía una relación, un vínculo biológico sanguíneo, sino que eran utilizados estos niños para que las madres no fueran devueltas, sino entregadas a un centro de acogida, a la Cruz Roja y, posteriormente, aparecían las redes que, por medio de una persona o de un representante, sustraían al niño diciendo que eran el falso padre. El niño era devuelto a Marruecos y la madre acaba ejerciendo la prostitución en Holanda, en Italia o incluso en España. Salí en todos los periódicos la detención de una red nigeriana, que incluso contaba con un parvulario, una zona donde tenían a los hijos de las madres para poder someter a la madre que ejercía la prostitución y tenerla conminada y, por supuesto, sin libertad absoluta, en Galicia, mientras los hijos estaban retenidos en Toledo por parte de unos guardianes. Ya sabía la madre que no podía realizar ninguna actividad contraria a la organización porque los niños podían sufrir, pero también descubrimos que algunas veces no eran las madres, sino que eran niños de la organización.

Eso, afortunadamente, se acabó a través de la generalización de pruebas de ADN y simplemente la amenaza de que se iban a someter a pruebas de ADN a todas las personas que alegaran ser madres de niños determinó que ahora mismo no tengamos a nadie que diga que es su madre, salvo que lo sea, que las hay.

Pues bien, resulta que de ninguno de estos 145 bebés existen otras evidencias que no sean que es necesario protegerles, y por eso se ha redactado un protocolo de protección de menores extranjeros. En este caso no se trata de menores extranjeros no acompañados, porque sí lo están, pero lo están en situación de riesgo o de desamparo real. Esto ha dado lugar a que se hayan establecido una serie de mecanismos para corregir estas situaciones. Lo que yo quiero es que quede claro que estos niños son instrumentos de una organización pero no son explotados directamente, es decir, no son menores que vayan a ser sometidos a explotación laboral; son instrumento de las redes en muchos casos, aunque no en todos.

La señora PRESIDENTA: Discúlpeme. Quiero decirle que luego va a tener otro turno de intervención, ya que los portavoces les van a preguntar sobre lo que está usted exponiendo.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Perdón, si me he excedido. Yo estoy aquí a su disposición.

La señora PRESIDENTA: Puede terminar tranquilamente. Solo quería decirle que tiene usted otro turno.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Simplemente quería referirme a lo importante que es la lucha contra este tipo de actividades tan complejas como es la trata de seres humanos. Y quería hacerlo porque es necesario perfilar y dejar en sus justos términos lo que es cada cosa. La trata de seres humanos no tiene nada que ver en sí misma con la prostitución pero está muy vinculada con ella. Muchas mujeres que ejercen la prostitución en España son víctimas de trata, son esclavas, son personas que han sido sustraídas de su entorno más inmediato de protección familiar y cultural y que han sido desgajadas de ese ambiente y trasladadas a un país extraño precisamente para lograr su absoluta sumisión, dada su falta de posibilidad de respuesta ante una situación así. Las formas en que son captadas son múltiples, pero es fundamental ese elemento de captación, de traslado y explotación, y ese momento en el que se realiza la recepción en un país de origen con fines de explotación.

Si pudiésemos hablar de la prostitución veríamos que hay otras formas de prostitución coactivas, que hay formas humillantes; es intolerable que en el siglo XXI, en una sociedad como la española, no se haya planteado —me estoy excediendo porque estoy dando una opinión— todavía de forma seria el debate sobre la prostitución, pero deberíamos para no tener que leer cosas en los periódicos como las que he leído y que me han dejado bastante preocupado. Porque quien las ha dicho es que no conoce la realidad. No ha ido a un club ni ha visto a una chica atada a un radiador a la que le han destrozado medio cuerpo simplemente porque tenía 16 años y quería huir de ese entorno. Este debate se plantea desde perspectivas completamente equivocadas.

Pero no quiero que ustedes me malinterpreten. En España se compran y venden chicas, y se ha llegado a pagar por una 750 euros. Pero si eso ocurre, si existen tantos locales es precisamente porque en España, a mi modo de ver —repito que es mi opinión personal porque uno ya lleva unos años en este oficio—, el proxenetismo no está tipificado en todas sus manifestaciones. Y eso es romper un poco los moldes porque España firmó un convenio contra la explotación de mujeres y niñas en el año 1950 que nosotros ratificamos, convenio que se trasladó en su día al Código Penal y que posteriormente se derogó en 1995, a mi modo de ver correctamente en todas las manifestaciones que implicaban una situación de discriminación absurda. Les recuerdo que hasta 1995 la Ley de peligrosidad y rehabilitación social, que no fue derogada formalmente hasta entonces, no por los jueces sino por vía jurisprudencial, consideraba que una prostituta era un ser peligroso, igual que los homosexuales. Eso sí que había que modificarlo. Pero lo que se ha transmitido a la sociedad española es que el proxenetismo, tal y como está desarrollado en España, es una actividad empresarial de lo más noble y que, por tanto, es perfectamente legítima. Yo les recuerdo que estamos hablando de chulos, tipos sociales que no solo están en *El Quijote* sino en toda la literatura española, de proxenetas, rufianes, propietarios de casas de mancebía, etcétera, en el siglo XXI. Yo, por supuesto, acepto, ¡faltaría más!, que hay mujeres que ejercen la prostitución como opción de vida. Están en su perfecto derecho y no seré yo el que las critique, pero yo no puedo comprender que una mujer

de sesenta y tantos años cobre 8 euros por hacer una felación y que luego tenga que darle 5 al dueño del establecimiento. Yo no sé hasta qué punto eso es libertad, como tampoco sé si es libertad que una mujer que ha sido abandonada y maltratada por el marido, que la ha dejado con tres hijos y en el paro más absoluto y tiene que darles de comer, tenga que optar por dedicarse a la prostitución.

Y termino. Hay una cosa que nos dice la experiencia judicial: la condena está garantizada, y en España ha habido condenas extraordinarias, magníficamente ejemplares y de trascendencia internacional. En España se ha condenado al mayor tratante de Europa, un ciudadano rumano conocido con el escabroso nombre de Cabeza de Cerdo, gracias a la actividad coordinada entre todos los protagonistas en la lucha contra la trata, empezando por la policía y acabando, si quieren ustedes, me da igual, con la Fiscalía. (*Rumores*). Pero la lucha contra la trata de seres humanos exige... Perdón, he perdido el hilo de lo que estaba diciendo. Esto no constará. ¿Sí?

La señora PRESIDENTA: Sí, consta en acta todo lo que se dice.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Bien. Continúo.

Lo que quería decir es que, detrás de la trata, existen seres humanos. No se debe confundir el justo debate sobre que una mujer opte libremente por el ejercicio de la prostitución, que por supuesto que sí que puede, pero en condiciones tales que nos lo creamos todos, con el debate sobre la trata.

Retomando lo que decía antes diré que es muy fácil obtener una condena, muy fácil, cuando la víctima ha sido masacrada físicamente y tiene estrés postraumático y ha necesitado meses para su recuperación. En esos casos sí se obtienen sentencias condenatorias. Pero en aquellos casos en que la víctima no sufre esa situación porque su vulnerabilidad deriva de las situaciones de abuso, de las situaciones no palpables, de conceptos que escapan a la prueba —el abuso de superioridad, la vulnerabilidad, etcétera—, en esos casos, va a ser muy difícil, y nosotros nos encontramos con muchísimas dificultades para probarlos.

Esto era todo lo que quería decir. Perdónenme porque me he pasado, con creces, del tiempo que tenía. Perdón.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: No se preocupe, tiene todavía otro turno para hablar.

Después de la intervención del fiscal de Sala del Tribunal Supremo Coordinador de Extranjería, señor Sánchez-Covisa, tienen la palabra los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, el senador Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Gracias, señora presidenta.

Intervendré simplemente para darle las gracias. La verdad es que es triste darle las gracias por lo que nos ha contado, pero es importante que nos lo cuente y que nosotros lo escuchemos, que diga usted lo que considere oportuno a pesar de las actas, pues lo que dice es lo que a nosotros nos aporta información, porque no nos vamos a inventar datos ni situaciones. A mí me llamó la atención, hace un montón de tiempo, un artículo que leí que decía que por lo menos había 3000 esclavos en el Reino Unido, 3000 esclavos considerados —supongo que también incluían a las mujeres que estaban esclavizadas por temas sexuales— como tales. Pero, aparte del trabajo esclavo en el mundo del sexo de pago —la Defensoría del Pueblo hizo un trabajo importante en este aspecto—, me interesa que nos dé más datos o que profundice un poco más en la explotación laboral porque a nadie se le escapa que en la industria española hay mucha gente que ha venido a vivir de fuera, sobre todo de los países del Este, en los que esta práctica puede ser más o menos habitual, y que existen mafias de todo tipo, como hemos leído en la prensa. Por eso, me interesa saber si tiene algún dato más, si nos puede contar algo más, por ejemplo cuántos son menores, si hay alguna estimación o si no la hay. Por supuesto, me interesa la información desde el punto de vista que usted ha apuntado, porque cuando salió el tema de que había 3000 esclavos en el Reino Unido, al año acabaron siendo 130 000. Evidentemente, entre 3000 y 130 000 hay gran diferencia y parece que alguien está equivocado. Por eso, creo que es importante que nos dé esos datos no sé si llamarlos científicos, pero sí sé que son menos alarmistas y más concretos, para poder hacernos una idea.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Cazalis.

Por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra la senadora Almiñana.

La señora ALMIÑANA RIQUE: Muchas gracias.

En primer lugar, quiero agradecerle su exposición que ha sido realista y sincera. Usted nos ha hablado de cosas muy difíciles de contar, que pocas veces se dicen, y tenemos que agradecerle que lo haya hecho con esta sinceridad porque son temas muy duros para todos. A mí me gustaría añadir dos y hacerle algunas preguntas. Si tiene tiempo me las contesta y si no, no pasa nada. Usted ha dicho que los datos que ha dado son solo la punta del iceberg, porque, afortunadamente, estamos disminuyendo la cantidad de menores en situación de trata. Sin embargo, intuyo que hay más menores de los que tenemos localizados. La verdad es que me parecen muy poquitos, lo que me parece estupendo, pero creo que el número es mayor. Lo afirmo porque lo dice un artículo que he leído en Google. Se trata de un artículo del año 2008, o sea, de casi diez años atrás, de *El Mundo*, y es un artículo muy llamativo porque dice que hay unos 20 000 menores víctimas de explotación infantil en España. A mí me parece un número demasiado grande. Me ha parecido escandaloso y por eso lo he abierto en Google para comentárselo, para que usted me dijera qué opina sobre esta cifra que me parece demasiado amplia. Por supuesto, hablaba también de mendigar, de cometer delitos menores y de la prostitución, así como de la cantidad de dinero que mueve la trata, de menores en este caso. Se lo comento por si puede decirnos qué cifras de dinero mueve la trata, si es la referida a menores, perfecto, y si no, pues en general, qué cantidad de dinero está moviendo el negocio de esclavizar a las personas, porque no deja de ser eso. Asimismo, le agradecería, si tiene un minuto, que nos explique, de forma muy breve, cómo funcionan las distintas redes, pues estoy convencida de que no tiene nada que ver la nigeriana con la rumana, pero a veces nos pensamos que están todas en el mismo paquete. Yo creo que no y que es bueno que todos aprendamos que son distintas culturas, distintas redes, distintas maneras de captar a las mujeres y distintos tipos de mafia que tratan de forma diferente a esas personas.

Le estamos muy agradecidos de que haya venido y de que haya sido sincero. Personalmente, le diré que estoy de acuerdo con usted. En algún momento tendremos que hablar de la prostitución en este país. Seguramente será pronto, porque creo que cada vez la sociedad española está más madura para el tema y comparto con usted que hay veces que leer algunos titulares pone muy nervioso.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Almiñana.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Maldonado.

El señor MALDONADO I GILI: Muchas gracias, presidenta.

Señor Joaquín Antonio Sánchez-Covisa, le doy las gracias por una suma de cosas. En primer lugar, por comparecer, lógicamente. En segundo lugar, por su exposición larga, concisa y pedagógica. Y, en tercer lugar, por ser valiente. No le dé ningún apuro dar opiniones personales e, incluso, hablar de temas escabrosos, porque los que estamos delante de usted somos parlamentarios y, entre otras cosas, tenemos que legislar y oír de un fiscal que es asignatura pendiente la prostitución, que detrás de estos parámetros están los otros, etcétera, se agradece; yo al menos lo agradezco. Y lo hago porque uno, que lleva ya muchos años en este mundo, ha visto traer a comparecientes cosas escritas, muy técnicas, muy de números, pero no dan opiniones personales ni hacen reclamaciones; y usted nos ha venido a decirnos a los parlamentarios que pensemos si no valdría la pena, entre otras cosas, afrontar la prostitución, etcétera. Por tanto, no le dé rubor, al contrario, yo personalmente, y creo que las demás compañeras y compañeros parlamentarios también, le agradezco que sea valiente, que nos hable de felación, que nos hable de mujeres encadenadas, que nos hable de palizas, de mafias, porque, por desgracia, es la realidad, es lo que hay en esta sociedad y, a veces, el árbol no nos permite ver el bosque. Por tanto, le agradezco su valentía, su exposición no técnica, sino real.

Entrando ya en su intervención, la verdad es que esta es una comisión que en teoría estudia el trabajo y la explotación infantil. Por tanto, podríamos decir que su intervención ha ido en paralelo y más allá. Pero bueno, a mí me va bien porque me permite preguntarle ciertas cosas. Por ejemplo, usted ha hecho una definición que yo no había oído nunca, la de delito periférico; por eso, le pregunto, ¿se podría definir también la ablación como un delito periférico? ¿Tiene conocimiento la Fiscalía de padres que fuercen a sus hijas a esta degradación para la mujer para evitar que estas niñas puedan tener el disfrute sexual al que cualquier mujer tiene derecho? ¿Sería la ablación un delito periférico? ¿Se ocuparía de la ablación el departamento en el que usted está? En caso de que fuera así, me gustaría que nos diera porcentajes, números, si los hay o si los tienen.

Otra cuestión, de la que ha hablado un poco la portavoz de la Entesa, es la de los grupos mafiosos. Yo me he perdido un poco cuando usted ha hablado de explotación laboral infantil. He oído que había 161 denuncias, 10 laborales, etcétera. A mí se me hace muy difícil pensar que los menores, con tantos miles y miles y miles de inmigrantes que atraviesan el mar en pateras, en las que hay muchísimos menores, con tantos centros en los que también hay muchísimos menores que con el paso del tiempo deben salir de allí, no acaben trabajando. Por tanto, mi pregunta es, ¿hay constancia de grupos mafiosos organizados que incorporen en el mundo laboral clandestino a estos niños y niñas? No hablo de explotación sexual —cuestión que usted ya ha explicado muy bien y de la que, por tanto, no tengo nada que preguntar—, sino del mundo laboral, el de *per se*, el del empresario que coge niños de 14, 15 o 16 años o, incluso, de 12 o 13 y los hace trabajar en la oscuridad. Tenía esa duda, que es la que me ha hecho preguntarle, porque usted ha hablado de esto y porque creo que debe haber grupos mafiosos especializados en la incorporación de estos niños que se pasan un tiempo determinado en los centros de acogida y que, después, cuando salen, pues son niños a veces sin familia, acaban, por desgracia, algunos en la trata, pero otros trabajando en empresas clandestinamente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Maldonado.
Por el Grupo Socialista, interviene el senador Medina Tomé.

El señor MEDINA TOMÉ: Buenas tardes, don Joaquín. A falta de oír al portavoz del Grupo Popular, hay unanimidad en un montón de cosas esta tarde aquí, algo que no suele ocurrir con frecuencia, pero de lo que creo que todos nos alegramos.

Quisiera reiterar el agradecimiento del Grupo Socialista por su presencia aquí y por los datos que ha ofrecido. Sepa que compartimos la inmensa mayoría de las cosas, por no decir todas, que ha dicho. Nos congratulamos por el hecho de que en España no se utilice a ningún menor con fines de explotación laboral, aunque sí debe seguir preocupándonos la explotación sexual, que al final no es sino una explotación laboral encubierta por quienes manejan estas redes; esa es la realidad. Hay doble explotación, la sexual y la laboral, desgraciadamente.

Ha dicho usted algo sobre lo que me gustaría que opinara. Como ha dicho antes algún senador o senadora, queremos aprender, queremos oír y tener otra percepción, otras visiones diferentes de la política, y quién mejor que usted para darnos datos, opiniones y, por qué no, consejos también. Ha dicho usted que una de las cosas que le preocupaba era la invisibilidad del fenómeno. Don Joaquín, ¿tiene algún consejo o alguna opinión al respecto? Es lo que también necesitamos en ocasiones.

Y termino compartiendo con usted su última reflexión, que resulta obvia pero que es necesario repetirla con frecuencia, y es que detrás de la trata, y de eso nos olvidamos, hay algo tan obvio como seres humanos; nos olvidamos de las causas, del origen y nos ocupamos de los fines; hacemos, en fin, toda una filosofía, pero nos vemos que son seres humanos y tampoco las causas que motivan lo que está ocurriendo.

Insisto, le doy las gracias, y le repito que no tenga usted miedo porque las actas son actas. (*Risas*).

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Medina Tomé.
Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la senadora Romero.

La señora ROMERO BAÑÓN: Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes y bienvenido al Senado. El Grupo Popular le da las gracias por su interesantísima exposición, además de por los datos que ha dado; le da las gracias por la estructura de la misma, que a mí me ha parecido muy interesante, porque ha desglosado las características, puesto que para luchar contra algo hay que saber cuáles son, de este fenómeno, la lucha contra la trata, y las variantes que pueda haber, explotación laboral, prostitución, etcétera.

Antes de nada, quiero decirle a mi compañero, al portavoz socialista, que todos estamos, evidentemente, de acuerdo con lo que aquí se está tratando, con la exposición que ha hecho el fiscal, que no creo que en absoluto tenga ningún miedo; me parece muy bueno que el Ministerio Fiscal dé su opinión sobre temas tan delicados y tan duros como los que estamos tratando aquí. Precisamente, el objeto de esta comisión es recoger todas las posturas de aquellas personas que conocen estos temas tan duros para ver de qué manera podemos legislar y evitar lo que está ocurriendo. Por eso, mis preguntas incidirán en esto.

Me ha parecido muy interesante toda su exposición. Ha hablado de tres cosas fundamentales. Me ha llamado mucho la atención el tema de la prevención; pero una cosa es saber las causas de un delito que

se está cometiendo y otra evitarlo y para evitarlo hay que prevenirlo. A mí me gustaría, si usted puede, que nos hable de cómo encamina la prevención la Fiscalía y en coordinación con qué organismos.

También ha hablado de la adhesión del Ministerio Fiscal o de la Fiscalía a los protocolos que hay. Ha hablado, sobre todo, de Iberoamérica. Si es tan amable, me gustaría que nos dijese cuáles son las líneas de actuación de esos protocolos y por qué se ha centrado en Iberoamérica cuando en España, como hemos visto, existen redes que están muy relacionadas con Centroeuropa e, incluso, con África y cuando las características son diferentes de las de Iberoamérica.

Me ha llamado muchísimo la atención el tema de los bebés-instrumentos que utiliza la organización. Usted ha dicho que no son explotados por ellos mismos. Aun con la premura del tiempo, me gustaría que nos desarrollase esta cuestión porque los bebés-instrumentos son una nueva figura que en un futuro puede acarrear problemas, incluso para el desarrollo personal de esos menores.

Aunque haya dicho que no hay menores, o que no constan datos sobre menores objeto de trabajo infantil, sí los hay y se ven por las calles. Usted ha dicho que son clanes familiares, sobre todo de rumanos —ha hablado, en concreto, de un clan familiar—, que no son familias o supuestas familias porque a lo mejor quienes tienen a los bebés no son las madres ni los padres, sino que son miembros de la organización que están utilizando a menores no solo para pedir, sino para realizar tareas, que aunque no están consideradas propiamente como trabajo —limpiar coches, limpiar parabrisas, limpiar zapatos—, sí suponen carga de trabajo. ¿Qué conocimiento tiene la Fiscalía y qué medidas se pueden tomar?

Por último, una cuestión sobre la que me gustaría que se pronunciase de forma personal, ya que usted ha dado sus opiniones. Usted ha dicho que, detrás de la trata de blancas hay seres humanos y que es muy fácil probar cuándo ha habido un maltrato físico, salvo cuando parece que el trabajo se hace voluntariamente; pero lo que subyace es una esclavitud más allá del maltrato físico. Me gustaría que nos diera su opinión para saber cuál sería la mejor manera de legislar, en un sentido muy concreto, el proxenetismo, para saber cuál sería el marco legislativo o las directrices para encuadrar, dentro de ese marco legislativo, la tipificación del delito de proxenetismo.

Muchísimas gracias de antemano por sus respuestas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Romero.

Tiene la palabra el fiscal de la Sala del Tribunal Supremo. Para contestar, puede hacerlo de manera individual o agrupada durante quince minutos.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Si me autoriza, como ha habido muchas preguntas que se relacionan entre sí, las contestaré agrupadamente.

Hay una idea que tiene que quedar clara, la Fiscalía de Extranjería, la mal denominada Fiscalía de Extranjería, tiene encomendada la persecución del delito de trata de seres humanos en sentido estricto que, insisto, es cuando hay un desplazamiento, una captación de una persona que es trasladada a otro país donde es sometida. Pero todos los supuestos de explotación laboral que están tipificados en el Código Penal español, por cierto, bastante mal tipificados —no lo digo yo, lo dicen la doctrina y el propio Tribunal Supremo en el artículo 312—, no están sometidos —la competencia de extranjería sería el apartado 2, cuando se trata de imposición de condiciones laborales a los trabajadores extranjeros—, a un seguimiento tan especial como la trata. En España hay delitos de explotación laboral en el sentido que dice la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que son los casos del artículo 312.2. Por la experiencia que tenemos en la Fiscalía, el seguimiento se hace a posteriori. Nosotros todos los años reflejamos en la memoria los resultados de la explotación laboral, que en muchos casos se identifica con la propia explotación laboral de muchos ciudadanos españoles. Lo que ocurre es que no existe el elemento de trata, no existe la coacción, sino que es muy común que los trabajadores extranjeros que se encuentran en situación administrativa de no tener papeles, de irregulares, acepten determinadas condiciones de trabajo. Eso es muy común, pero igual pasa con los españoles; es decir, muchos españoles aceptan unas condiciones de trabajo absolutamente insufribles. Eso, que es delito contra los derechos de los trabajadores, no tiene en sí relación alguna con la trata, y el seguimiento es a posteriori. Así como en los delitos de trata la Fiscalía está encima antes de que se inicie la operación —incluso antes o nada más iniciarse la operación ya estamos detrás del delito—, en estos casos tenemos la información a posteriori.

Ya adelanto que, tal como está el artículo 312.2 del Código Penal español, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es extraordinariamente restrictiva, de tal manera que es muy difícil obtener ninguna sentencia condenatoria. Traduciendo un poco lo que dice la jurisprudencia, es necesario que el empresario imponga a los trabajadores condiciones adversas de forma acumulativa, sea de horario, remunerativas, impagos a la Seguridad Social, etcétera, lo cual normalmente no sucede.

Respecto al delito de trata de seres humanos con fines de esclavitud o de explotación laboral, en sentido estricto es más correcto hablar de esclavitud, la imposición de trabajos, en España hay lo que hay. Existen muchos delitos de inmigración clandestina de ciudadanos extranjeros que son desplazados desde Albania, Pakistán o la India a Inglaterra, y probablemente allí vayan a ser sometidos —no lo sabemos—, pero eso es otra cosa, eso es inmigración clandestina o redes de tráfico ilícito de inmigrantes. Naciones Unidas quiere que no se confunda. Con la reforma del Código Penal español del año 2010, para introducir el delito de trata de seres humanos, se pretendía precisamente no confundir el tráfico ilícito de inmigrantes —el inmigrante voluntariamente acepta su traslado— con la trata de seres humanos, que por definición implica la falta de voluntariedad. No existe un ánimo de inmigración o de trasladarse a otro país extranjero para ejercer una actividad laboral o un proyecto de vida; no existe. El tratado es esclavizado ab initio, es captado con unas miras determinadas y hay que someterle. Eso no ocurre en la inmigración clandestina.

Los datos son los que hay y la trata de seres humanos con fines de explotación laboral en España no abarca a ningún menor, o al menos no tenemos localizado ningún menor. Ningún menor ha sido identificado en esa situación. Claro que existe la posibilidad de contratación de ciudadanos extranjeros en situación abusiva y ya adelanto que, a pesar de que la Fiscalía haya hecho una interpretación lo más extensiva posible para perseguir estas conductas, ha fracasado fundamentalmente por varios motivos. Primero, porque la jurisprudencia de la Sala Segunda es muy rigurosa y porque —y aquí justifico a la Sala Segunda— con la ley que existe no tiene otra alternativa; y aquí voy a hacer otra propuesta: plantear los delitos contra los derechos de los trabajadores. O sea, no tiene otra alternativa, y, además, cuando el proceso exige la comparecencia de las personas que están sometidas a condiciones laborales intolerables o abusivas, nunca comparece, desaparece. Están en situación de clandestinidad, no tienen papeles; están en una situación administrativa de irregularidad y no quieren acudir ante una denuncia. Y cuando se trata de ciudadanos que están en situación de regularidad, presentan la denuncia y luego nos encontramos con sentencias absolutorias en muchas ocasiones.

En España, la Fiscalía tiene noticia de estos casos de trata porque la Guardia Civil, más que del Cuerpo Nacional de Policía porque esta explotación suele realizarse en el ámbito de las actividades agrícolas o agrarias, nos informa de todas y cada una de las causas que incoan por esta vía, y son las que son. No hay más que las que hay, y le puedo describir cuáles son en concreto. Se han incoado once diligencias de seguimiento por la Fiscalía; una ha sido archivada de plano porque no tenía fundamento —por eso le hablaba de diez—. En estas diligencias no se hace constar a las víctimas. No hay que olvidar que la trata de seres humanos no se identifica así; están localizadas por la policía y se les toma declaración, pero a la Fiscalía no se nos transmite.

Insisto en que la Fiscalía busca rigor, y con ello contesto a lo de por qué hay 161. Porque de esas 161 yo le puedo decir sus nombres y apellidos, dónde viven y dónde las podemos localizar en Rumanía. En cambio, cuando se habla de un número en muchas ocasiones no se tramitan unas diligencias con rigor; son situaciones de ciudadanos, fundamentalmente rumanos y en algún caso paquistaní y también portugueses, angoleños e incluso una víctima española que fue trasladado desde una localidad de España —no voy a dar el dato porque está sub iudice— a otra distinta para obligarle a ejercer como chófer de otro individuo. Asimismo, para que se hagan una idea, tenemos de Marruecos, Guatemala, Bosnia, Francia, Moldavia y Polonia. Y en todos los casos se da una descripción al detalle, lo que ocurre es que va a ser muy difícil obtener una sentencia condenatoria. Resulta mucho más fácil en materia de mendicidad. En materia de explotación laboral es muy difícil porque en la mayor parte de los casos el fundamento de la condena va a radicar en la declaración de la víctima y estas nunca acuden, desaparecen. Va a ser muy difícil. Pero he aquí otra propuesta: que se haga un protocolo marco de protección de víctimas de explotación laboral como existe en el ámbito de la explotación sexual.

Como digo, los casos corresponden a la actividad agrícola en un 80 % y a la hostelería en el caso de los provenientes de Pakistán o de la India. También, como ya les he comentado, ha habido un caso de un chófer, pero repito que lo normal es que se dé en la agricultura. Suelen ser ciudadanos rumanos, los engañan y los trasladan a la recogida de la fresa en Huelva o del ajo en Albacete y cuando llegan allí se encuentran unas condiciones que no esperaban: los encierran en un cobertizo sin condiciones mínimas de salubridad y les obligan a realizar la actividad en jornadas, cuando evidentemente no van a cobrar un duro porque se lo quedan ellos. Pero incluso en estos casos —estoy hablando de ciudadanos de la Unión Europea—, cuando se ha procedido a la denuncia, luego ha sido muy difícil seguir adelante con la investigación porque se desdican; lo que quieren es que les pague el billete de vuelta a Rumanía y retornar rápidamente.

Claro que hay trata de seres humanos con fines de mendicidad; ha habido algún caso, pero lo que no ha habido en España es la unión de la mendicidad con menores que realicen otro trabajo; por lo menos nosotros no tenemos noticia de que lo haya. De lo que sí tenemos noticia es de que hay determinadas redes,

sobre todo las nigerianas y las de Rumanía, que no se limitan exclusivamente a explotar sexualmente a las mujeres, sino que les obligan a que trapicheen con drogas en los establecimientos de alterne, o incluso cuando se trata de jóvenes, les obligan a que cometan delitos. De ahí la reciente reforma de nuestro Código Penal en la Ley 1/2015, que va a entrar en vigor en julio, donde se especifica la comisión de determinados delitos. Pero yo no conozco casos concretos, aunque no digo que no haya, pero no hemos tenido suficiente información rigurosa más allá de elucubraciones sobre el tema.

En ese sentido yo no puedo aceptar todas esas estadísticas que están fundadas en especulaciones, como a las que se refería la señora senadora del año 2008. Lo más que puedo decir, no ya es que no me conste, sino que no me lo creo, porque en España la Inspección de Trabajo funciona bastante bien y también funcionan bastante bien y con rigor las brigadas especiales que se han creado, por ejemplo, en materia de trata. Además se hacen suficientes controles y no hay ningún empresario del sexo —dicho entre comillas— que acepte a una menor en su local porque sabe que por ahí sí que se le ha caído el pelo. Y es que muy fácil probar la edad de una persona, sobre todo cuando son de la Unión Europea, cuando provienen de Rumanía.

Cuando yo me estaba refiriendo a los delitos periféricos me estaba refiriendo a eso. ¿Y qué es lo que ocurre? Que muchas de esas veintiuna chicas a las que he hecho referencia que han sido explotadas, cuando han trabajado en locales lo han hecho con documentación falsa. Las redes les falsifican la documentación para que parezcan mayores; estamos hablando de chicas que rondan los 16 o 17 años, y algunas pueden aparentar ser mayores. Naturalmente los individuos van a ser acusados de falsedad documental, pero el empresario quedará absuelto porque desconocía, evidentemente, la edad.

Si acuden a la página web fiscal.es encontrarán en Extranjería un estudio que se denomina *Diligencias de seguimiento de delito de trata de seres humanos* referido al año 2013. Allí se explican todos los argumentos y el modo de proceder de la Fiscalía a la hora de clasificar criminológicamente las conductas, porque la Fiscalía no comparte el criterio policial de identificación de víctimas como potenciales víctimas identificadas. Queremos que haya una categoría intermedia, que son las víctimas en situación de grave riesgo. Lamentablemente la historia de la prostitución es muy antigua y hay que recordar alguna jurisprudencia de los años noventa del Tribunal Supremo español que recogía, desde una perspectiva sociológica, determinadas prácticas que encubren verdaderos actos de sometimiento y de esclavitud. En España hay chicas de 18 años que viven acuarteladas las 24 horas en un piso del que no pueden salir; están las 24 horas a disposición del cliente. Luego hay chicas que dicen que les gusta, que lo hacen voluntariamente, pero aunque sea así, la situación a la que están sometidas es grave. A ver si ahora, con la reforma del Código Penal, podemos perseguirlo, porque hasta ahora había que sobreseerlo.

En la página se explican las categorías y los distintos modos constatados, no elucubrados, que ha habido de utilización de violencia, venta o compraventa de una mujer para someterla a la esclavitud, la utilización de otros medios coactivos intolerables, el engaño e incluso la seducción. No olviden que a España vienen muchas chicas rumanas que han sido seducidas. Hace una semana nos han notificado una magnífica sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid en la que se condena a una red de mafiosos provenientes de Rumanía que se dedicaban a explotar a mujeres, algunas de ellas menores de edad, como una chica de 17 años. Y una chica de 17 años puede ser fácilmente seducida, sobre todo si viven en la zona de Braila, en la Muntenia rumana, que no son precisamente paraísos terrenales. A estas chicas es muy fácil que las seduzcan, si es preciso están hasta meses con la chica hasta que cae en la trampa, le hablan de venir a España y de conseguir cosas, y al final se la traen y luego la someten a explotación sexual, y ella no quería. Y cuando quieren irse, sucede como con la chica del otro día, que le pegan una paliza e incluso las marcan con un código de barras y con el precio que tiene.

Si profundizamos en eso, veremos cómo actúan las mafias rumanas diferenciadas de las nigerianas. Y si me interesa saber cómo funcionan unas y otras no es por capricho. Eso la Policía lo domina; afortunadamente tenemos muy buenos investigadores en el tema. Pero, como digo, no es por capricho, es para convencer a los jueces, para convencer a mis compañeros, para convencer a todos los que nos rodean, porque hay muchos españoles en la calle que desconocen que cuando se explota a una chica paraguaya normalmente proviene de Caagazú, que es la zona más miserable del país y no sabe hablar español. Esas chicas han estado sometidas hasta hace poco a interrogatorios, y como no pueden aceptar que no saben español porque lo consideran denigrante, han contestado que sí a todo sin saber lo que se les preguntaba. Pues ya sabiendo de dónde vienen y conociendo sus características podemos reaccionar, y ahora, por ejemplo, cada vez que se toma declaración a una paraguaya hay un traductor de guaraní delante. Con eso hemos dado pasos de gigante. Qué ciudadano español universitario que haya profundizado en el derecho penal se ha preocupado de saber cuál es el derecho de Sudán o el de Nigeria, o en qué consisten sus normas penales. Pues bien hemos entrado en contacto con especialistas que nos han transmitido y justificado

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil

Núm. 458

11 de mayo de 2015

Pág. 13

cuáles son las formas de captación a través del denominado vudú —hay tres vudús distintos— como medio de coacción. Afortunadamente ya se ha aceptado en los tribunales españoles que el vudú es mucho más eficaz que la amenaza directa sobre uno mismo o que la amenaza de muerte. El vudú es gravísimo y sabemos que en los países subsaharianos hay gente condenada por hacer vudú en más del 60 %. Hay una chica de la universidad, que, además, es de una ONG, que ha ido a estudiar el tema y nos ha transmitido la información. Y así sucesivamente. Yo lamento si me estoy excediendo en el uso de la palabra, pero les puedo decir que menores laborales no hay o, al menos, yo no lo conozco.

La señora PRESIDENTA: Discúlpeme, solo dispone de un par de minutos más porque el siguiente compareciente acaba de llegar hace un ratito. Entonces, para concluir con las preguntas de los parlamentarios, tiene un par de minutos.

El señor FISCAL JEFE DE SALA COORDINADOR DE EXTRANJERÍA (Sánchez-Covisa Villa): Gracias.

Lo que pasa es que lo he mezclado todo, pero para mí lo más importante es acabar con la invisibilidad de este problema. Y ahí debe haber un debate de verdad, serio y, sobre todo, con rigor y profundidad, que desemboque con el traslado a la legislación española de una regulación de la prostitución tal como requiere el derecho internacional con relevancia penal, pero eso sí que es una opinión. Le puedo decir que yo tengo compañeros en mi oficina, magníficos fiscales que así lo han acreditado y, por ejemplo, la fiscal adscrita cree que hay que regularizar la prostitución, yo no y otro compañero puede pensar otra cosa. Pues ese debate que tenemos en la Fiscalía tendría que estar en la sociedad, pero hay que dar solución a algunos aspectos como el del cliente, que en España no está regulado. Tenemos casos de chicas que han sido apaleadas porque el cliente se ha negado a darles asistencia. También ha habido clientes que han ayudado a la víctima cuando ha pedido socorro, y luego han venido a pedir protección porque han actuado naturalmente como lo haría cualquier persona con dignidad, pero otros se quejan a la *madame*, por ejemplo, de que determinada chica es una llorona. Bien, pues a esa chica le van a pegar una paliza. A lo mejor hay que ir hacia el cliente y, sobre todo, donde hay que ir es a los institutos, a la formación de nuestros estudiantes y universitarios.

La fiscal de Castellón, que es magnífica, a raíz de la captación de dos chicas, una marroquí y una española que estaban en un régimen de protección de menores, a las que captaron para corromperlas sexualmente, se dio cuenta de que podían ser víctimas de trata. Se dirigió a mí para decirme que iba a hacer con este caso una experiencia piloto, y se fue con un guardiacivil por todos los institutos a explicar los riesgos que tienen los jóvenes, los riesgos de ser víctimas si acuden a determinadas zonas donde creen que van a pasar un rato de machitos, y al final lo que van a provocar es una tragedia en una chica. No me digan que esto no se puede proyectar en un sistema. Esta experiencia piloto también la está haciendo otra compañera en Madrid, Beatriz Sánchez, otra excelente fiscal, y nos llevamos sorpresas iniciales. Todavía no está terminado el estudio, son experiencias piloto que nos transmitirán en su día, pero como digo, gracias a estas experiencias nos llevamos la sorpresa de que muchos chicos ya están prevenidos, porque al final lo que hay es un desprecio a la dignidad de la mujer.

La señora PRESIDENTA: Muchísimas gracias, primero por su presencia, señor Sánchez-Covisa y, segundo, por su extensa exposición para la que nos hubiera gustado disponer de más tiempo, pero en comisión el tiempo está tasado.

Muchísimas gracias, de verdad.

Hacemos una pausa de un par de minutos para despedir al fiscal y recibir al siguiente compareciente que ya está en la sala. (*Pausa*).

COMPARECENCIA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS, D. JORGE CARDONA LLORENS, ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL, PARA INFORMAR EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DE ESTUDIO DE LA COMISIÓN.

(Núm. exp.715/000453)

AUTOR: COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL TRABAJO Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

La señora PRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

Señorías, comparece don Jorge Cardona Llorens, miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para informar en relación con la materia objeto de estudio de esta comisión.

Tiene la palabra el señor Cardona Llorens por espacio de veinte minutos aproximadamente.

El señor CARDONA LLORENS (Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas):
Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar tengo que pedir disculpas porque creo que no es el mejor día para hacer una exposición, porque un enfriamiento ha afectado a mi garganta, normalmente esta no es mi voz. Me preguntaba el responsable de los medios técnicos si iba a utilizar un documento en PowerPoint, y yo le he dicho que lo que necesitaba era voz, entonces creo que va a subir el volumen del micrófono.

En primer lugar, quiero agradecerles su invitación para participar, siempre es un honor ser invitado por el Senado para colaborar en sus trabajos y es un privilegio poderlo hacer. Además, como voy a intentar explicarles, el objeto de estudio que ustedes me han planteado, en el marco del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, que como saben, es el órgano responsable del control de la aplicación por los 195 Estados parte de la Convención de los Derechos del Niño, es un tema que nos ha preocupado especialmente.

Cuando fui invitado a comparecer ante esta comisión se me dijo que el objeto de la comparecencia era hablar —leo literalmente— sobre la lucha contra la explotación infantil a fin de controlar el origen y/o procedencia de los productos que consumimos; es decir, la prevención en origen de la explotación de menores con fines comerciales empresariales. Y entiendo la inquietud de sus señorías al crear la comisión especial sobre este tema.

Tengo entendido que la semana pasada comparecieron el presidente de Unicef y la coordinadora de Manos Unidas, por tanto, no les voy a aburrir definiendo lo que es el trabajo infantil ni dándoles datos, que estoy seguro que ustedes ya han oído reiteradamente. Basta con recordar que hay 168 millones de niños entre 5 y 14 años que están trabajando en el mundo, es decir, 1 de cada 6 niños. En el África subsahariana trabaja 1 de cada 3 —69 millones de niños—, mientras que en el sur de Asia trabajan 44 millones de niños entre 5 y 14 años. De esos 168 millones, 85 millones —que son muchos— realizan lo que se denomina las peores formas de trabajo infantil, es decir, actividades peligrosas y en condiciones muy penosas. Son muchos los millones de niños sometidos a esclavitud en el mundo. Y entiendo que el Senado haya querido reflexionar sobre el hecho de que parte de la ropa que llevamos y parte de los bienes que consumimos o de los alimentos que tomamos puedan estar sostenidos —de hecho, lo están— por esa esclavitud y sobre cómo evitarlo.

La misma preocupación tuvimos en el Comité, en el diálogo con los Estados. Cada cinco años nos reunimos con los 195 Estados para que nos expliquen lo que han hecho en ese tiempo en aplicación de la Convención y nos digan en qué han progresado y qué problemas tienen. Y los examinamos e interrogamos. Y cuando hablas con países en vías de desarrollo, donde hay trabajo infantil y lo reconocen, te comentan la dificultad que tienen para luchar contra ello, entre otras cosas, por el poder de las grandes empresas, que les impiden actuar. Estamos hablando de Estados con una estructura débil, donde no hay una inspección de trabajo ni una estructura estatal suficiente para luchar. Como digo, te plantean los problemas. Pero cuando hablas con el Estado rico, con el Estado desarrollado, y le preguntas: ¿cómo controla usted a sus empresas? Te contestan: eso ocurre fuera de mi territorio. Eso nos llevó a plantear en el Comité cómo luchar contra este problema a la luz de las obligaciones que tienen los Estados.

Otra de las funciones del Comité, además del diálogo con los Estados, es realizar observaciones generales. Cuando en el diálogo con muchos Estados nos encontramos que hay un problema que no está siendo bien interpretado por los Estados o hay una cuestión que está planteando problemas con carácter general, realizamos una observación general. Así, en 2011 empezamos a trabajar en la realización de una observación general sobre el impacto del sector empresarial, de las actividades de las empresas en los derechos del niño. En las observaciones generales nosotros no nos inventamos obligaciones nuevas, sino que se trata de ver el marco jurídico y explicar a los Estados el contenido de las obligaciones que ellos ya han asumido.

El marco jurídico que utilizamos fue la Convención sobre los Derechos del Niño, fundamentalmente el artículo 32, que habla de la eliminación del trabajo infantil y la lucha contra la explotación laboral infantil, y el artículo 4, que habla de las obligaciones generales del Estado, más dos protocolos: el Protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, que está muy relacionado con este tema, y el Protocolo sobre la participación de niños en conflictos armados, que habla también del reclutamiento —no olvidemos que el reclutamiento antes de los 18 años también es trabajo infantil y constituye un problema—. Además, ampliando el marco jurídico de obligaciones de los Estados, utilizamos los convenios de la OIT, fundamentalmente los tres más relevantes para la materia: el Convenio número 138, sobre la

edad mínima de admisión al empleo; el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil; y el Convenio 189, sobre el empleo doméstico. A todo esto se añade, como saben ustedes, una serie de textos no vinculantes, no obligatorios, que no son tratados internacionales pero que han sido elaborados por los Estados, como los Principios de Ruggie aprobados por el Consejo de Derechos Humanos, que seguro conocen, la Declaración tripartita de principios sobre empresas multinacionales y la política social de la OIT, las directrices para empresas transnacionales de la OCDE, el Global Compact, el Pacto Mundial, en el marco de las Naciones Unidas, etcétera. Como digo, son una serie de textos elaborados por los Estados y que establecen directrices.

A la luz de todo ello elaboramos la observación general número 16 —cuyo texto les dejaré, aunque está en la página web del Comité, también en español—, que lleva por título: sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. Antes de explicarles lo que hemos dicho en esa observación, permítanme que haga dos precisiones. La primera es que se habla del impacto del sector empresarial en los derechos del niño, no solo en el ámbito del trabajo infantil. La actividad empresarial puede impactar, puede afectar a los derechos del niño de muchas maneras, por tanto, nosotros la hemos hecho con una visión global. Lógicamente, el trabajo infantil también está incluido, pero hemos hablado de cómo afecta la actividad empresarial a los derechos del niño en su conjunto. Y la segunda precisión es que esta observación general está realizada desde la perspectiva de las obligaciones del Estado, no de las obligaciones de las empresas. Estamos hablando de obligaciones derivadas de la Convención, de los protocolos y de los tratados internacionales. ¿Por qué hablamos de obligaciones del Estado? Porque actualmente, a fecha de hoy, no existe ningún instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las responsabilidades del sector empresarial en relación con los derechos humanos. No hay ninguno. Le corresponde, pues, al derecho interno, le corresponde a los Parlamentos nacionales, les corresponde a ustedes, establecer esas obligaciones. El derecho internacional impone obligaciones a los Estados, y estos están obligados a garantizar que se respeten los derechos y, por tanto, a regular las actividades de sus ciudadanos y empresas para que se respeten esos derechos. El Estado tiene, por tanto, la obligación —así lo dice así el artículo 4— de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole para garantizar el respeto, no solo por parte del Estado, sino por cualquier otro sujeto, de todos los derechos contenidos en la Convención y, por tanto, lo relativo a la no explotación laboral.

En este marco, y en relación con el problema concreto que aquí se trata, la explotación laboral, el Comité no habla de controlar los productos, a diferencia de lo que me habían pedido que hablara aquí, sino de exigir a las empresas sometidas a su jurisdicción la debida diligencia en el respeto de los derechos del niño en sus actividades. ¿Por qué no hablamos en el Comité de controlar los productos? Porque colisionaríamos con las reglas de la Organización Mundial del Comercio, e inmediatamente se nos acusaría de intentar poner trabas al libre comercio a través de medidas contrarias a la competencia. En cuanto enfocamos la atención en el producto estamos tergiversando las reglas del libre comercio, y el órgano de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio tiene una interpretación muy restrictiva respecto de los derechos humanos como límite al libre comercio, al igual que tiene una interpretación muy restrictiva respecto de la protección del medioambiente como límite al libre comercio. Por tanto, todo lo que sea el enfoque en el producto puede llevar a que la medida sea inmediatamente derogada por la Organización Mundial del Comercio por atender a las normas de libre comercio, suscritas por la mayor parte de los Estados del mundo, incluida España. Por ello, nosotros pusimos el acento en una obligación sólidamente establecida, tanto en el derecho interno de todos los Estados como en el derecho internacional: la obligación de diligencia debida, una obligación que, además, todos los Estados deben desarrollar legislativamente. Así, todo ciudadano y toda empresa tienen la obligación de la diligencia debida para evitar que su actividad produzca un daño a terceros.

El Estado puede y debe exigir a sus ciudadanos y a sus empresas que tengan la debida diligencia para evitar que sus actividades impliquen, fomenten, promuevan o se beneficien de la violación de los derechos del niño, incluido el trabajo infantil. Y debemos señalar que el ámbito de competencia del Estado en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño no es un ámbito territorial sino el relativo a cualquier niño o actividad que se realice en su jurisdicción. La Corte Internacional de Justicia —el Tribunal Internacional de Justicia— interpretó esto de modo claro en el asunto de la construcción del muro en el territorio de Palestina, en el dictamen del año 2005. Israel decía: la construcción del muro es fuera de mi territorio; no aleguen que estoy violando la Convención sobre los Derechos del Niño. Y la Corte contestó: no, la Convención no dice que usted respetará los derechos del niño en su territorio, sino en toda actividad realizada bajo su jurisdicción o control. Eso indica el artículo 1. Por tanto, en la medida en que usted tiene jurisdicción sobre las actividades que se están realizando y control sobre esas actividades, usted es

responsable y tiene que regular y prever que eso no se haga. En otras palabras, en relación con el tema de esta comisión, el Estado debe exigir la debida diligencia a sus empresas a fin de que sus proveedores, su cadena de suministro, sus socios e interlocutores comerciales fuera del territorio del Estado no lleven a cabo una explotación laboral infantil. El contenido de esa obligación del Estado la explica el Comité en los párrafos 38 a 46 y 62 a 65 de la observación general —no los voy a leer, porque nos excederíamos en el tiempo; ustedes tienen dicha observación—. Los párrafos 38 a 46 hablan de las actividades globales, es decir, de aquellas que realizan las empresas fuera del territorio del Estado, y los párrafos 62 a 65, del concepto de debida diligencia y lo que ello implica.

Quiero resaltar —es importante que lo tengamos en cuenta— que la jurisdicción no se realiza respecto de cualquier empresa que esté en cualquier parte del mundo violando los derechos del niño. Como dice la observación general, es necesaria, se exige una relación razonable entre la conducta y el Estado que va a ejercer la jurisdicción. Como vemos en los principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, aceptadas por todas las jurisdicciones europeas, existe un vínculo razonable cuando una empresa comercial tiene su centro de actividad, se ha registrado o domiciliado o tiene su lugar principal de negocio o actividad sustancial de negocio en el Estado interesado, aunque esté realizando fuera la actividad. Ahora bien, si esto es relativamente fácil de controlar en el caso de las pequeñas y medianas empresas, algunas medianas, y sobre todo las grandes, tienen una imaginación desbordada para evitar cualquier tipo de control, y empiezan a crear filiales, a establecer concesionarios, a hacer subcontratas a establecer *joint ventures*. . . Y finalmente aparecen otros sujetos que dicen: yo no soy; es el subcontratista, es la filial, que tiene la nacionalidad de aquel Estado, por tanto, usted no me tiene que obligar. Eso dificulta la labor de control, pero una cosa es que la labor sea difícil y otra que sea imposible, y hay muy buenas prácticas —ahora me referiré a ellas— de muchos Estados donde esta se realiza. Lo importante es que se pueda controlar todo aquello en lo que la empresa tenga el control efectivo —control económico, control político, control jurídico— de lo que vaya a realizar, aunque sea otro sujeto el que lo esté realizando.

Por otra parte —quiero resaltarlo también—, es importante que la lucha contra esta lacra sea una lucha integral, una acción integral. No podemos centrarnos solo en pedir obligaciones a las empresas y exigirles responsabilidad; hay que ayudarlas y promover esa actividad. En ese sentido, no se puede poner solo el acento en el control, hay que ponerlo también en la ayuda a las empresas, en la cooperación internacional. Es necesario que la Agencia Española de Cooperación Internacional en su actividad y en sus delegaciones en el exterior ayude a las empresas a conocer la realidad de los lugares en los que está trabajando, de los suministradores con los que está contratando, porque ellos muchas veces tienen dificultades. También hay que ayudar a las empresas para que puedan desgravar las inversiones que tienen que realizar para llevar a cabo esas investigaciones. Y hay que fomentar, en el marco de la contratación pública, que tengan ese tipo de actividades.

Les he dicho que les iba a señalar algunas buenas prácticas de los Estados en esta materia. Iré de menor a mayor. En Suecia la legislación actual —les puedo dejar referencias de todas las legislaciones— exige a las empresas del sector público, que en Suecia son muchas, que elaboren informes anuales de sostenibilidad de acuerdo con el denominado Global Reporting Initiative, que incluye información relacionada con los derechos humanos, la diversidad, las condiciones laborales, el medioambiente y la corrupción, con lo cual las empresas públicas deben presentar un informe anual sobre cómo han afectado todas sus actividades a esos ámbitos.

Dinamarca da un paso más y exige a todas las grandes empresas nacionales —establece un nivel: no a las pequeñas, solo a las grandes empresas nacionales— que informen públicamente, entre otras cosas, sobre el cambio climático y las políticas relacionadas con los derechos humanos, las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de esas políticas y los resultados de esas acciones. Las empresas no están obligadas a adoptar ese tipo de políticas pero sí a informar de que no tienen esa política; por tanto, es obligatorio publicar con transparencia las políticas que están realizando para respetar los derechos humanos en toda su cadena de suministro, en todas sus filiales, en toda su actividad, y hacer público si tienen una política o no la tienen y cuál es el resultado de esta.

En los Estados Unidos es especialmente destacable la Ley de California sobre la cadena de suministros, una ley pionera y posiblemente una de las mejores en relación con lo que a ustedes les preocupa. Dicha ley exige que toda empresa que haga negocio en el Estado, cualquier tipo de negocio —también una empresa española que quiera vender allí—, publique sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas y la esclavitud en todas sus operaciones globales y que informe anualmente de todo lo que está haciendo en sus operaciones globales fuera del territorio. Esto incluye la información relativa a la evaluación de riesgos,

las auditorías, los requerimientos realizados a proveedores, los programas de formación efectuados a los empleados y las medidas establecidas de rendición de cuentas. Además, está la famosa Ley Dodd-Frank, sobre utilización e importación de minerales provenientes de zonas donde hay trabajo infantil o zonas de conflicto, que prevé medidas de especial cuidado.

En el marco de la Unión Europea existe una directiva —como pueden ver por mi expresión, no me gusta especialmente— que obliga a realizar una divulgación no financiera a las grandes compañías, incluyendo información relacionada con los impactos de negocio en materia de trabajo, medioambiente, derechos humanos, la corrupción y el soborno. Pero esta directiva otorga a las empresas una gran flexibilidad en la determinación de la forma y manera de hacer esa divulgación, por lo que estoy seguro de que para la mayor parte de ustedes, como para mí, es difícil encontrar esa información. La transparencia, pues, no es clara.

Y quiero terminar haciendo referencia a una ley aprobada hace cincuenta días en el Reino Unido: la Ley contra la esclavitud moderna, que tiene por finalidad luchar contra ese tipo de esclavitud, que incluye el trabajo infantil. Esta ley crea un comisionado antiesclavitud, así como subdelegaciones de trabajo infantil en el comisionado, obliga a las empresas a informar anualmente sobre los esfuerzos para identificar y abordar la esclavitud moderna en sus cadenas de suministro y establece determinados requisitos para vigilar y controlar la veracidad de la información publicada por esas empresas. Hemos observado que esta ley tiene defectos desde el punto de vista del Comité sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo, en el marco de la cadena de suministros, establece la responsabilidad de la empresa solo en el caso de que el producto termine en el Reino Unido, pero no si el producto no llega allí. Por tanto, de lo que producen las empresas del Reino Unido en el extranjero y tenga por destino otro país —y en este caso había un amplio número de productos destinados a los juegos, no sé si en Dubái...

La señora PRESIDENTA: En Qatar.

El señor CARDONA LLORENS (Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas): Sí, en Qatar, donde había trabajo infantil—, como no va al Reino Unido, no hay control ni responsabilidad y ni siquiera hay obligación de informar. En cualquier caso, con esta ley se han dado pasos adelante, aunque todavía queden pasos por dar. También excluye el trabajo doméstico en el exterior, extraterritorial. Es decir, no se considera esclavitud, aunque lo sea, el trabajo doméstico cuando se realiza en el exterior, pero sí el trabajo doméstico utilizando niños en el interior del Reino Unido.

Quitando esos matices, tengo que decir que es una ley modélica y creo que España debe ponerse a la altura. En mi opinión es necesario adoptar un plan integral que incluya medidas legislativas, administrativas y de cooperación internacional para participar en la lucha contra la esclavitud moderna infantil.

El Estado debe también apoyar medidas de responsabilidad social empresarial —han visto que no he hablado de ello—, y hay muchas empresas españolas que lo están realizando. El Comité en su observación general dice que eso es bueno y reconoce que las acciones voluntarias de las empresas en cuanto a la responsabilidad empresarial, como las inversiones sociales, la promoción y la participación en las políticas públicas, los códigos de conducta voluntarios, las actividades filantrópicas y otras actividades colectivas, pueden promover los derechos del niño. Y el Estado, cuando eso es eficaz, debe promoverlo y apoyarlo. Ha ayudado muchísimo el Código de conducta contra la prostitución y el abuso infantil en el marco del turismo y de la hostelería, un código de conducta voluntario. Como digo, eso hay que apoyarlo y promoverlo. Pero —lo que voy a decir es importante, y el Comité lo reitera y lo ha explicado muchas veces— eso no exime la responsabilidad del Estado de legislar. Respetar los derechos humanos no es algo voluntario, respetar los derechos humanos es algo obligatorio y, por tanto, el Estado —y están bien las partes voluntarias de responsabilidad social corporativa— debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole para hacer que se respeten los derechos del niño en cualquier parte y en cualquier actividad que se encuentre sometida a su jurisdicción.

Creo que me he excedido en mi tiempo. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchísimas gracias, señor Cardona.

A continuación, tienen la palabra los portavoces de los grupos parlamentarios para formular preguntas o hacer observaciones sobre su intervención.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el senador Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Gracias, señora presidenta. Buenas tardes.

En primer lugar, señor Cardona, le agradezco su exposición, que habrá que analizar sobre el escrito para no perderse ningún detalle. Usted ha hablado de una serie de buenas prácticas, y creo que aquí

tenemos dos realidades: una, la de las grandes empresas fabricantes, las grandes empresas marca que existen en el Estado español —aunque puede que no sean tantas—, y la de las grandes distribuidoras que no tienen marca, aparte de su marca blanca, y venden otras.

Nos ha hablado de una serie de buenas prácticas y de la ley inglesa —también hay que leerla, aunque esté en inglés—, y me gustaría que, de entre todas las medidas que ustedes han barajado, nos dijera cuál es en su opinión la que mejor encajaría en la realidad empresarial del Estado español, tanto desde el punto de vista de las marcas como de las distribuidoras. Aparte de que, evidentemente, haya que abordar el tema desde muchos puntos de vista, me gustaría saber si tienen previstas algunas medidas más concretas, más inmediatas, no sé si fáciles de implantar, pero sí más rápidas, sobre todo para transmitir a los ciudadanos que este problema existe y que por lo menos se tiene intención de combatirlo.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Cazalis.

Por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra la senadora Almiñana.

La señora ALMIÑANA RIQUE: Muchas gracias, presidenta.

Buenas tardes y muchas gracias, señor Cardona. Tengo que decirle que tendré que leer atentamente toda su exposición, porque creo que he ido calentando motores y al final lo he entendido todo y he estado absolutamente inmersa en el complicado entramado de leyes que usted nos ha expuesto, que a veces, más que proteger, desprotegen a los menores.

Hay una pregunta que me gustaría no hacer, pero que voy a tener que formular. Al final de su intervención nos ha hablado de los distintos países que tienen leyes y empiezan a pedir a las empresas que expliquen o cumplan una serie de obligaciones y transparencia respecto del origen de sus productos y cómo se han fabricado. Mi pregunta es: ¿cómo está eso en nuestro país? ¿Tenemos algún tipo de obligación o ley? ¿Cómo se está explorando este tema? Porque es evidente que no acabamos de descubrir lo que está pasando en el mundo, aunque seguro que hace tiempo que se está trabajando en ello. Quisiera saber, repito, cuál es la situación legal en nuestro país, que me ha parecido entender que no está muy bien dibujada y, sobre todo, conocer la impresión del Comité sobre la situación del entramado empresarial, del entramado del consumidor, es decir, el pulso de la sociedad española ante este tema; y digo en España, para situarnos más en nuestra legislación y saber hacia dónde tenemos que dirigir nuestros esfuerzos para empezar a ser transparentes. Me conformaría con ser como Dinamarca, no hace falta ser como California.

Le agradezco que su aportación haya sido tan clarificadora y experta. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Almiñana.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el senador Varela.

El señor VARELA SÁNCHEZ: Gracias, presidenta.

Agradezco de forma intensa la presencia del señor Cardona, en primer lugar porque ha respondido rápidamente a nuestro requerimiento y en segundo lugar porque, desde mi punto de vista, su intervención ha sido nuclear en cuanto a las pretensiones que el conjunto de los grupos —y desde luego el mío— tenemos sobre el trabajo que debe hacer esta comisión. Somos perfectamente conscientes del laberinto de normativas, de legislación y de huecos que se producen para escapar de nuestra responsabilidad como país y como consumidores ante la colaboración pasiva que realizamos en muchas ocasiones frente al trabajo infantil y su destino final, occidente, y su explicación me ha parecido muy clarificadora y brillante.

Ha habido algo que ha aparecido aquí de nuevo y de lo que yo no tenía conocimiento: la dificultad de trabajar sobre los productos. Como usted bien ha dicho en su exposición, parece ser que las reglas del libre comercio están por encima de la Convención de los derechos humanos o tienen más peso en este momento a la hora de trabajar sobre estas cuestiones; pero también es cierto que aporta usted un poco de luz en cuanto a la obligación de la diligencia debida, que supongo que debe ser por donde debemos trabajar. Y en esa línea, nosotros, que pretendíamos saber o conocer más de la trazabilidad de los productos que llegan a España con un origen de trabajo infantil y cómo ese conocimiento podía mejorar el funcionamiento de la Administración y el funcionamiento de la sociedad y de los consumidores y, en consecuencia, más que obligar, animar a las empresas a que identifiquen sus productos como productos que no tienen ese origen de explotación, nos damos cuenta de que todo ello se podría mejorar.

Por eso nuestras preguntas van dirigidas fundamentalmente a saber en qué puede mejorar nuestra Administración en esa materia. Si se cumple la reglamentación obligatoria para evitar que la actividad de las empresas genere daños a terceros, en la diligencia debida. En qué podemos mejorar nosotros, los

consumidores, qué fuerza podemos hacer para que las empresas se vean cada vez más compelidas a informarnos sobre la no existencia en sus canales de producción y distribución del trabajo infantil. Hasta dónde podemos exigir a las empresas —creo que ya ha hablado usted algo al respecto, pero seguro que podremos añadir algo en esta materia—. Y, sobre todo, las Cámaras pueden y deben impulsar iniciativas que traten de ayudar a mejorar esta situación de consumidores silenciosos, desconocedores voluntarios de lo que está pasando, una sociedad —como dijimos en alguna ocasión en la comisión— en la que no sabemos, pero en la que no tenemos derecho a no saber: debemos saber qué es lo que consumimos y de dónde viene.

Todas estas cuestiones generan nuestra preocupación, por eso creíamos que era buena que esta comisión alcanzara unas conclusiones y me parece que su intervención da de lleno en las respuestas que estamos buscando, o al menos en las preguntas que estamos haciendo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la senadora Romero.

La señora ROMERO BAÑÓN: Muchísimas gracias, presidenta. Buenas tardes.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado le da la bienvenida a esta comisión. Le damos también las gracias por su extensa y detallada exposición, además de por su contenido porque nos ha parecido muy interesante; coincido con el resto de mis compañeros en que aún profundizaremos más cuando leamos en el *Diario de Sesiones* lo que usted ha manifestado.

Me ha llamado la atención algo que no sé si es correcto o no, por eso se lo pregunto. En las notas que hemos recogido de su intervención aparece que ha dicho que hay 192 Estados que han ratificado la Convención. (*El señor Cardona Llorens, miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas: Son 195*). ¡Ah, 195!, esa era mi pregunta. En las notas aparecían 192 y nos ha llamado la atención que no la hayan ratificado ni los Estados Unidos de América ni Somalia —lo de Somalia no tanto, pero sí nos ha llamado la atención lo de los Estados Unidos de América—. Me gustaría preguntarle si eso es cierto o no. (*Afirmaciones del señor Cardona Llorens, miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas*).

Y entro ya en el contenido de su intervención. Me ha llamado la atención también y me ha parecido interesante e inteligente decir que no entran a hablar sobre el producto porque en el momento en que hablen sobre el producto pueden vulnerar las leyes sobre el comercio. Me gustaría que nos explicara en esta comisión cómo lo hacen, porque si se habla de la cadena de suministros, si se habla de las auditorías que hay que hacer en la cadena de suministros, cómo se puede evitar hablar sobre el producto para rozar y no inmiscuirse en las leyes del comercio.

Por otra parte, puesto que la Convención es de obligado cumplimiento para todos los Estados que se adhieren a ella, quisiera saber qué ocurre si la información que se exige no es completa o si se tiene constancia de que se está incumpliendo, esto es, que las empresas no están cumpliendo con lo que establece la Convención; si es posible, quisiera conocer qué mecanismos de control y qué mecanismos sancionadores se tienen tanto para los Estados como para las empresas. También me llama la atención el que si esos informes tienen que emitirse cada cinco años, qué ocurre cuando hay retraso en facilitarlos, porque he visto que hay países que no los han emitido en el plazo que corresponde; me gustaría saber qué mecanismo de control y qué mecanismo sancionador o de presión existe.

¿Cómo afrontan ustedes el problema de la extraterritorialidad, cómo lo afrontan para solucionarlo?

También le pregunto qué valoración hace sobre el Plan nacional de empresa y derechos humanos, que ha creado el Ministerio de Asuntos Exteriores y que, según manifestó el presidente de Unicef, es una actividad pionera en esta materia.

Por último, me ha llamado también la atención algo que usted ha dicho al principio de su intervención, y es que a estos Estados que son débiles en cuanto a los mecanismos de control porque no tienen una actividad inspectora fuerte, ¿cómo pueden ayudarlos ustedes, cómo se hace para que las empresas cumplan dentro de esos territorios? Porque hay empresas que cumplen dentro del territorio, como, por ejemplo, en Inglaterra —como usted ha dicho—, donde hay empresas que si el producto termina allí van a cumplir, pero si no termina allí y termina en un Estado débil, que no tiene una actividad inspectora, ¿cómo puede ayudar el Comité para que esto se cumpla?

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Romero.

Tiene la palabra el señor Cardona para contestar a sus preguntas.

El señor CARDONA LLORENS (Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas):
Muchísimas gracias. Voy a intentar ir por partes.

No es fácil decir cuál es la mejor política para España porque España tiene muchas realidades muy diferentes. España es un país fundamentalmente de pequeñas y medianas empresas, aunque tenemos grandes empresas y además tenemos grandes empresas —no puedo decir que quede entre nosotros porque se recoge en el *Diario de Sesiones*— con graves problemas de violación de derechos del niño en el exterior, y esto es una realidad. En ese sentido, ¿cuáles serían las mejores prácticas para España? Para la mayor parte de las empresas, que son pequeñas y medianas, el problema en relación con actividades globales está en la cadena de suministro. Una empresa que vende frutos secos, compra el cacao, compra las pipas de girasol, compra las almendras en el exterior y desconoce si hay niños recogiendo el cacao, aunque le puedo asegurar a usted que es muy probable que el cacao que comemos haya sido recogido por niños y, por lo tanto, haya explotación infantil.

Hay una empresa en Valencia de la que le puedo asegurar que ningún cacao que coma usted ha sido recogido por un niño, porque envía un inspector cada seis meses a todas las empresas. Es una pequeña empresa familiar, pero concienciada en el tema del trabajo infantil y cada seis meses va un inspector a todas las plantaciones a vigilar si hay trabajo infantil, y si lo hay rompe inmediatamente el contrato; además, en los contratos que firma establece la obligación jurídica por parte del suministrador de que se compromete a no tener trabajo infantil y prevé sanciones explícitas en el contrato. Pero eso lo hace voluntariamente la empresa, no lo hace ninguna gran empresa de frutos secos en España —que yo conozca, a lo mejor sí que lo hace alguna—.

¿Cómo podemos actuar, qué medidas hay que adoptar? No podemos hacer que esta empresa pequeña esté invirtiendo contra la competencia siendo más costoso para ella la producción y la compra que para los demás, porque al que él no le compra porque tiene trabajo infantil sí le compra otro, y eso no es admisible o por lo menos el consumidor lo ha de tener muy claro. De ahí que la primera manera de luchar sea la transparencia. Yo no digo que a todas las pequeñas empresas tengan que actuar así, porque entonces el empresario mediano y pequeño dirá: ¡Cómo que tengo yo...! No, pero sí dígame usted qué está haciendo; esa es su obligación, que todo el mundo sepa que usted no hace nada o que todo el mundo sepa lo que usted está haciendo, y luego pondremos los medios para ayudarle.

España forma parte de la OCDE y ha asumido los principios respecto del control de las empresas multinacionales en las actividades fuera del territorio, tiene los puntos de información nacional y hay puntos de información nacional en todos los Estados comunicados con el punto de información nacional que pueden proporcionar información; utilicémoslos, establezcamos los mecanismos. Tenemos agencias repartidas por todo el planeta: del Instituto del Exportador, de la Agencia española de cooperación, de embajadas y consulados, para que puedan proporcionar información; utilicémoslos y digamos que están obligados a proporcionar la información a cualquier empresa que se lo requiera para que la empresa pueda decir: Yo estoy teniendo debida diligencia. Porque, además, esto va a ayudar a concienciar al ciudadano.

Cuando yo voy a la pescadería sé de dónde viene el pescado, porque es obligatorio un cartel en todas las pescaderías que diga el origen de ese pescado: si es de piscifactoría, si ha sido pescado en alta mar y si ha sido pescado en alta mar, si es del Atlántico, si es del Mediterráneo o si es del Cantábrico. Es obligatorio, podré mirarlo o no, pero es obligatorio. No ocurre lo mismo con el respeto de los derechos humanos en general y de los derechos ante la explotación laboral y las medidas que se han adoptado; debe haber medidas de transparencia, medidas de información, decir qué se está haciendo y ayudar a las empresas a hacerlo. Muchas grandes empresas tienen políticas de responsabilidad social corporativa y cuando hablas con ellos te dicen: Yo lo que querría es que lo que yo hago lo exigiera una ley, porque si lo exige una ley, se lo exigirá a todos; ustedes me están pidiendo que yo destine parte de mis beneficios a hacer esto eliminando mi competitividad. Pero también le ocurre a la pequeña empresa, con lo cual yo pienso que es conveniente que España avance en la transparencia.

A fecha de hoy, en nuestro país —y no sé quién lo ha preguntado— es muy difícil combatir este elemento. ¿Por qué? Porque solo tenemos un instrumento —que lo tenemos—, que es el principio de diligencia debida: se puede demandar a un empresario por no haber tenido la diligencia debida para saber si había trabajo infantil en el producto que él ha comprado o en su filial o en su oficina o en su fábrica. ¿Pero usted cree que hubiéramos podido exigirle violación de la diligencia debida a los dirigentes de El Corte Inglés o de Zara por los niños que murieron en el accidente en India y que estaban trabajando allí? Nos hubieran dicho: No, es que no éramos nosotros, si no lo sabíamos porque había siete en medio. ¿De verdad piensa usted que no lo sabían? ¿Cree usted que los dirigentes de las grandes textiles o los dirigentes de las empresas de chocolate en relación con el cacao no saben si hay o no trabajo infantil?

Se lo hemos enseñado en un vídeo, se lo hemos llevado y se lo hemos dicho: Hay trabajo infantil, ¿lo ven ustedes? Y han mirado para otro lado y han dicho: Ah, es otra filial. Porque, señorías, son empresas.

Nos podemos encontrar con una empresa, como es el caso —y perdón por decir marcas— de Nestlé, que te dice: No, yo sigo códigos de conducta y ahora, después de la gran campaña internacional en leche materna, aplico el código de conducta de leche materna. Sin embargo, no controla el origen del cacao, en la publicidad está violando los derechos del niño... Los miembros del Comité hemos adoptado por decisión no sentarnos nunca en una mesa a hablar en conferencias y paneles cuando haya una persona de Nestlé, ni nosotros ni los de Unicef, no lo hacemos, porque es un violador sistemático. Eso solo se puede controlar con leyes. Nestlé es empresa con sede en España, está vendiendo los chocolates en esas empresas, ¿cree usted que le podemos demandar por violación de la diligencia debida? No, porque Nestlé España dirá: Yo no soy. Esto no puede ser, hay que obligar y el primer elemento es conseguir que los ciudadanos lo sepan, y el modo de que lo sepan es obligar a las empresas a informar, que toda tableta de chocolate diga qué está haciendo para luchar contra el trabajo infantil, que sea público, no que lo digan en su página web, porque eso no lo visita nadie, que lo diga el producto, como lo dice el pescado.

Por lo tanto, consigamos esa transparencia, hagamos que la gente sepa y se conciencie, de forma que cuando vaya y compre me diga: sé que lo que ofrece esta empresa es más barato, pero no tiene ninguna política de protección de derechos humanos, mientras que la otra es un poco más cara y tiene política de protección de derechos humanos. Hace cinco días, en la puerta de Brandeburgo pusieron una máquina en la que ponía: Camisetas a 3 euros. Todo el mundo se puso a hacer cola: ¡Camisetas a 3 euros! Tenías que apretar un botón y entonces se veía a los niños trabajando, fabricando camisetas, y decía: Así se hace la camiseta de 3 euros; ahora diga usted si quiere la camiseta de 3 euros o quiere donar los 3 euros para luchar contra el trabajo infantil. Claro, todo el mundo votaba a los 3 euros para luchar contra el trabajo infantil, pero hay que saberlo, porque si no te compras la camiseta de 3 euros. Y el que la compre que lo sepa, que sepa que por lo menos la empresa ni siquiera tiene una política a ese respecto. Y luego, claro está, que se establezcan mecanismos para controlarlo.

Preguntaban cuál es la sensibilidad en España respecto de este asunto. Hay sensibilidad del público en España, la sociedad civil es una sociedad civil organizada, fuerte, potente, pero el público en general no son las ONG; la sociedad civil lucha para concienciar, pero esto es una batalla en la que hay un fuerte y hay un débil y donde el fuerte solamente reacciona cuando le hace mucho daño la publicidad. Zara reaccionó cuando salieron los conejitos despellejados que se estaban utilizando para la fabricación hace un par de meses, reaccionó y dijo: No, no, ya no compramos más a estos chinos que despellejan a los conejos sin matarlos siquiera, vivos. Porque se produjo un gran trauma, pero no ocurre así cuando no hay transparencia, y en estos momentos es la sociedad civil la única que aporta transparencia y así no se puede seguir luchando. En ese sentido, es necesario que la Administración apoye esa transparencia.

Yo entiendo una primera reacción en contra del empresariado, porque a nadie le gusta que le pongan obligaciones —a nadie le gusta que le pongan nuevas obligaciones, bastantes cosas tienen que hacer—, pero si se le apoya, si se le explica, terminará haciéndolo y cuando lo haga se dará cuenta de que es mucho más eficaz y de que además le aporta a su marca el hecho de tenerlo.

Preguntaban también: Bueno, ¿y qué ocurre con los que son distribuidores, que se limitan a vender marcas de otro? Tienen la misma responsabilidad, la misma responsabilidad y deben exigirlo, de forma que en los contratos de distribución debe figurar que el suministrador le garantice que no ha habido trabajo infantil y que le proporcione la información para poderla proporcionar a su vez. Se está haciendo en otras partes, lo podemos hacer aquí también, se trata de concienciar para conseguir hacerlo.

¿Cómo puede mejorar esto la Administración —y lo empalmo con una de las últimas cosas que se han dicho—? Respecto al Plan nacional sobre empresas y derechos humanos, quiero decirles yo soy muy amigo del presidente del Comité español de Unicef —que tiene una doble condición, porque ahora es solo presidente del Comité, pero hasta hace poco, como diplomático de carrera, era el responsable del Plan nacional sobre empresas y derechos humanos en la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores— y lo ve con mucho cariño porque era su obra. Pues bien, en ese plan aparece dos veces la palabra niño, dos veces, y según me contaron las metieron antes de presentármelo porque tenían miedo, porque no estaban en el original; no hay más sobre niños, no hay nada sobre niños, todo se refiere solamente al interior de España. Ese plan ha ido reduciéndose a medida que ha ido pasando por todos los ministerios y, según mi información, está bastante bloqueada su aprobación; no creo que se apruebe en esta legislatura.

Pioneros hay muchos planes nacionales: hay plan nacional en Italia, hay plan nacional en Francia, hay plan nacional en el Reino Unido, hay plan nacional en Bélgica. Los planes nacionales son una obligación

que se han autoimpuesto los Estados a raíz de los principios de Ruggie, los principios sobre derechos humanos y empresas aprobados en el Consejo de Derechos Humanos, donde se habla de hacer este tipo de plan. Pero los planes tienen que ser verdaderos planes: que introduzcan medidas y que recojan cómo se van a conseguir estas, que introduzcan las aplicaciones presupuestarias necesarias para conseguir las medidas y que introduzcan indicadores para medir cómo se consiguen las medidas. Y en lo que yo conozco, el plan nacional español no incluye estas cosas, es un documento sobre orientaciones a las empresas que se apoya más en la responsabilidad social corporativa, es decir, en pedir a las empresas que actúen voluntariamente y no tanto en establecer obligaciones respecto de los Estados.

Yo ya les he dicho lo que pienso yo y lo que piensa el Comité sobre la responsabilidad social corporativa: es buena, es interesante, hay que apoyarla, pero no es la solución. El respeto de los derechos humanos no puede estar en el voluntarismo, tiene que estar en la obligación, y en ese sentido, en mi opinión es necesario un mayor impulso al respecto.

Se me ha preguntado por la extraterritorialidad. Es un tema complicado y en el que se plantean muchos problemas a la hora del ejercicio de la jurisdicción. En el caso de la Convención de los Derechos del Niño es más fácil porque reclama, los Estados han aceptado la extraterritorialidad, y lo han aceptado incluso en el caso del Protocolo sobre venta de niños, prostitución y pornografía, que obliga —es una obligación del Estado, artículo 3— al ejercicio de la jurisdicción extraterritorial para cualquier delito tipificado en el protocolo; son delitos de venta de niños para el trabajo, de utilización para la prostitución, de pornografía a través de los medios, y los Estados se han obligado a ejercer la jurisdicción fuera de su territorio para cualquier delito, por tanto, está prevista explícitamente y se ha regulado explícitamente. Como saben ustedes, la legislación española ha ido restringiendo el ejercicio de la jurisdicción, sin embargo acepta la jurisdicción cuando es de conformidad con un tratado y, por lo tanto, nuestros tribunales tienen competencia para el ejercicio de la competencia extraterritorial.

En el marco de la cadena de suministro, lo que yo les estoy pidiendo —la regulación de la diligencia debida— no sería un ejercicio de la jurisdicción extraterritorial porque no se juzga lo que se realiza en otro país, se juzga la diligencia del que está aquí, se juzga lo que se está realizando aquí: ¿Qué hace usted para evitar que su suministrador utilice el trabajo infantil? Si allí hay trabajo infantil, nosotros no podemos luchar contra ello; España no puede ir de vengador universal, de justiciero universal a luchar contra el trabajo infantil en todas partes; nosotros no podemos demandar a las empresas que están utilizando el trabajo infantil en el exterior, pero sí podemos actuar respecto de la empresa que le compra desde aquí, sí respecto del que contrata, sí respecto del que crea la filial, sí respecto del que da la concesión, sí respecto del que da la licencia, sí respecto del que se asocia a una *joint venture*. Ahí sí podemos actuar porque estamos actuando respecto de las sociedades que tienen vínculo con España, que tienen un vínculo significativo con España. En ese sentido estamos luchando contra el trabajo infantil fuera y ojalá lo hiciéramos en todas las industrias.

Señorías, el trabajo infantil en la industria textil en Albania ha desaparecido, el Comité lo ha constatado, y era uno de los países con más trabajo infantil en el mundo textil. Hoy es muy difícil encontrar a un niño trabajando en eso y si se le encuentra es porque le han falsificado el DNI —y es la madre normalmente la que se lo falsificado— pero, como digo, es muy difícil encontrar un niño en Albania trabajando en el mundo de la industria textil. ¿Por qué? Porque la industria textil de Albania trabaja para Benetton y Benetton ha puesto los inspectores, y Benetton explica anualmente lo que hace para luchar contra el trabajo infantil, es transparente. Y en ese sentido se ha conseguido acabar con el trabajo infantil en Albania en el ámbito textil, no en el agrícola y en otros, pero sí en el textil.

Si luchamos desde los países desarrollados en ese sentido acabaremos con el trabajo infantil, porque no se trata del trabajo infantil de la pequeña empresa familiar, que es mucho más fácil de erradicar; la dificultad está en la gran empresa, en la gran empresa minera, en la gran empresa extractora, en la gran empresa agrícola, en la gran empresa textil, son las que están produciendo ese trabajo infantil en masa.

Hay dos o tres preguntas curiosas en relación con el trabajo del Comité a las que quiero responder. Se me ha preguntado por qué Estados Unidos no ha ratificado la Convención y hay muchas explicaciones dependiendo de la fuente que se utilice. La Convención de los Derechos del Niño es el tratado más ratificado y solo hay dos Estados en el mundo que no lo han ratificado: Sudán del Sur lo ratificó hace dos semanas; el presidente de Somalia lo ha ratificado pero aún no lo ha depositado en Nueva York, falta ese trámite, los somalíes tienen dificultades para llevar la ratificación, pero el día que la lleve y depositen el instrumento, solo los Estados Unidos no habrán ratificado, y yo espero que lo hagan porque de ese modo será el primer tratado en la historia de ratificación universal. La Convención tiene más Estados parte que la ONU, por lo tanto es el tratado de ratificación universal.

Cuando se negoció el tratado en la Convención de los Derechos del Niño, desgraciadamente hubo un movimiento de medios de opinión pública en Estados Unidos muy fuerte, conservador, que consideró que conceder derechos a los niños era ir contra la unidad de la familia y los derechos de los padres, e hicieron una fuerte campaña mediática que caló en la opinión pública, sobre todo de la América profunda, donde se decía: Esto va contra la familia, la Convención de los Derechos del Niño va contra la familia. Nada más lejano de la realidad, puesto que la Convención de los Derechos del Niño establece la obligación del Estado de dar apoyo a la familia para cumplir las obligaciones parentales; pero los Estados Unidos adoptaron esa postura que les llevó ni siquiera a firmarlo cuando se acabó aprobando.

A eso hay que añadir que la Convención de los Derechos del Niño prohíbe la pena de muerte a los niños, pero hasta hace un año y medio algunos Estados de Estados Unidos aplicaban la pena de muerte a personas por hechos cometidos antes de los 18 años —no la aplicaban hasta después de los 18, pero sí por hecho cometidos antes de los 18, se esperaban al cumpleaños para aplicar la pena de muerte—. Eso no es un obstáculo porque hay Estados que tienen pena de muerte para niños y pueden formular una reserva, pero al presidente de los Estados Unidos le pareció muy duro decir: Ratifico la Convención de los Derechos del Niño pero me reservo el derecho a aplicar la pena de muerte a niños —esto no le debió parecer muy mediático—. Sin embargo, eso tampoco es un obstáculo, y no lo es porque el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró hace casi dos años que es contrario a su Constitución aplicar la pena de muerte a hechos cometidos antes de los 18 años, con lo cual, ha desaparecido la pena de muerte y deja de ser un obstáculo.

¿Qué obstáculos quedan? La verdad es que pocos. Estados Unidos es un país serio y cuando ratifica un tratado hace todo para cumplirlo, es consciente de que tiene que cumplirlo. Y, en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, en el ámbito del derecho a la salud, en el ámbito de las garantías exigidas por la Convención, hay uno donde posiblemente tendrían dificultades a pesar de la ley de Obama de reforma de la salud pública, así como también en otros ámbitos de derechos sociales y económicos. Pero yo creo que ratificarán. Estados Unidos no puede saber que todos los días en algún colegio del mundo se está diciendo: este tratado está ratificado por todos los Estados menos Estados Unidos. Esta situación sería absurda.

¿Qué hacemos cuando un Estado no cumple? La función del Comité no es sancionar. La función del Comité es ayudar, promover. Cuando un Estado ha ratificado la Convención quiere decir que quiere cumplirla, si no, no la ratifica. Por lo tanto, la función del Comité, cuando les examinamos, es ver cuál es su realidad y a la luz de esta formularles recomendaciones para mejorar. No hay ningún Estado en el mundo, ni lo habrá nunca, en el que todos los derechos se respeten en todas las ocasiones. Siempre es mejorable la situación de los derechos humanos. Por lo tanto, aunque nos vayamos a los grandes países en los que uno dice que el niño es feliz: Noruega, Dinamarca, donde existen las casas del niño, las garantías —un niño nace en Noruega y ya tiene una pensión vitalicia, o sea, garantía segura de alimentación, etcétera—, resulta, sin embargo, que Noruega es el país con mayor suicidio de adolescentes del mundo. Algo pasará. Y de nivel de alcoholismo. Algo pasará. Y parece que es maravilloso ser niño noruego en Noruega o danés en Dinamarca. Pero ser niño romaní en Dinamarca no es lo mejor que te puede ocurrir, porque existe racismo. Por tanto, hay cosas mejorables en todas partes. A todos los Estados les formulamos recomendaciones para ayudarles. Ese es nuestro trabajo, hacerles reflexionar sobre su realidad, es decir, hablar tranquilamente de cuál es la realidad sobre el trabajo infantil en su país y ver cómo mejorar.

Mientras les esperaba me he ido a la biblioteca del Senado —porque he llegado en el AVE a las cuatro de la tarde— a esperar a que me tocara y me he puesto a preparar el diálogo que tengo la semana que viene con México en Ginebra. Y, en relación con las respuestas a las preguntas escritas —pues les enviamos preguntas escritas antes del diálogo con ellos—, he visto la relativa al trabajo infantil y respondían: Hemos conseguido en el Plan nacional 2000-2010 reducir el trabajo infantil del 5,6 al 4,2. Es un paso, pero les queda un 4,2 de trabajo infantil —y cuando hablamos de trabajo infantil, hablamos de 5 a 14 años—. ¿Y qué haces? Yo no les voy a sancionar porque tengan un 4,2, yo voy a intentar ver, a la luz de sus circunstancias y estudiando toda la realidad, qué recomendaciones les formulo para luchar contra ese trabajo infantil. Y, a su vez, cuando vengán los Estados que invierten en México, les haré recomendaciones para que vigilen las actividades de sus empresas en ese país para acabar con el trabajo infantil. Ese es nuestro trabajo. Para sancionar están los tribunales, nosotros no somos un tribunal. Para sancionar está el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Nuestro trabajo es ayudar, promover, apoyar a los Estados en su voluntad de cumplir. Y con ese espíritu realizamos nuestra labor.

Creo que con esto, más o menos, he dado un repaso a casi todo lo que tenía, pero si hay alguna otra pregunta, estoy a su disposición.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Especial de Estudio sobre el trabajo y la explotación infantil

Núm. 458

11 de mayo de 2015

Pág. 24

La señora PRESIDENTA: Señorías, ¿alguno de ustedes quiere hacerle alguna pregunta brevemente? *(Pausa)*.

Tiene la palabra el senador Varela.

El señor VARELA SÁNCHEZ: Ya que hablamos de una empresa incumplidora, no estaría de más que en el *Diario de Sesiones* de esta Cámara también quedara el nombre de la empresa valenciana que envía a sus inspectores a controlar el grano.

El señor CARDONA LLORENS (Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas): No puedo decírselo porque me ha pedido que no lo diga. Es un chaval joven, le llamé por teléfono y le dije: voy al Senado y te voy a poner por las nubes, y me dijo: como me entere, te mato, te prohíbo que digas mi nombre. Él lo hace por propia convicción. *(Rumores)*.

La señora ROMERO BAÑÓN: ¿No puede decir la localidad tampoco? ¿Dónde está ubicada?

El señor CARDONA LLORENS (Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas): Está muy cerca de la ciudad de Valencia.

La señora ALMIÑANA RIQUE: Quien sepa el nombre que se chive.

La señora PRESIDENTA: Le reitero las gracias por su asistencia, por su espléndida intervención y por todos los datos que nos ha dado.

Por último, les comunico que el próximo día 25 tendremos sesión por la mañana y por la tarde. Se lo digo a sus señorías porque es el lunes después de las elecciones.

Sin más, se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y cuarenta minutos.